



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN  
COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**



**MANUAL DE CONVIVENCIA SUSTENTABLE  
REGLAMENTO INTERNO  
Y  
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

**COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX  
2023**

<b>Fecha de Elaboración</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	<b>Fecha de Actualización</b>
Marzo 2014	Enero 2023	Enero 2023



## Contenido

<b>I. DEL REGLAMENTO INTERNO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN GENERAL .....</b>	<b>1</b>
<b>II. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES .....</b>	<b>2</b>
<b>III. DEL ALUMNO Y ALUMNA DEL COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX .....</b>	<b>2</b>
<b>IV. DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL C.V.S.4</b>	
<b>V. DEL APODERADO DEL COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX .....</b>	<b>5</b>
<b>VI. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DOCENTES DIRECTIVOS .....</b>	<b>6</b>
<b>VII. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES .....</b>	<b>7</b>
<b>VIII. DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y/O LABORATORIOS.....</b>	<b>8</b>
<b>IX. DEL COMPORTAMIENTO.....</b>	<b>9</b>
<b>X. DEL COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>10</b>
<b>XI. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y HÁBITOS LESIVOS Y NOCIVOS. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD. ....</b>	<b>11</b>
<b>XII. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE FAMILIA Y COLEGIO. ....</b>	<b>12</b>
<b>XIII. DE LAS SANCIONES Y REPARACIONES .....</b>	<b>12</b>
<b>XIV. DEL DERECHO A APELACIÓN Y DEBIDO PROCESO. ....</b>	<b>13</b>
<b>XV. DE LA CLASIFICACION CONCEPTUAL DE LAS SANCIONES .....</b>	<b>13</b>
<b>XVI. DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION DE LAS SANCIONES Y DE SU APLICACIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>XVII. DE LOS NIVELES DE AUTORIDAD Y MEDIACIÓN.....</b>	<b>21</b>
<b>XVIII. DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO MANUAL DE CONVIVENCIA Y SUS MODIFICACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>23</b>
<b>PROTOCOLOS .....</b>	<b>23</b>
<b>REGLAMENTO INTERNO.....</b>	<b>23</b>
<b>1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CYBERBULLYING.....</b>	<b>24</b>
<b>2. PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR .....</b>	<b>26</b>



<b>3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL .....</b>	<b>29</b>
<b>4. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ROBO O HURTO CON ESTUDIANTES INVOLUCRADOS .....</b>	<b>34</b>
<b>5. PROTOCOLO EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN .....</b>	<b>37</b>
<b>6. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN Y, O, SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE .....</b>	<b>39</b>
<b>7. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL QUE INVOLUCRAN A INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR .....</b>	<b>52</b>
<b>8. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, MATONAJE, BULLYING.....</b>	<b>54</b>
<b>9. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS .....</b>	<b>56</b>
<b>10. PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES</b>	<b>58</b>
<b>11. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE.....</b>	<b>60</b>
<b>12. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO.....</b>	<b>62</b>
<b>13. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO.....</b>	<b>64</b>
<b>14. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES.....</b>	<b>66</b>
<b>15. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES .....</b>	<b>68</b>
<b>16. PROTOCOLOS COVID-19 PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES .....</b>	<b>70</b>
<b>17. PROTOCOLO USO SALA TALLER DE ECOLOGÍA INTERIOR (T.E.I).....</b>	<b>71</b>
<b>18. PROTOCOLO USO DE LABORATORIO .....</b>	<b>72</b>
<b>19. PROTOCOLO ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DURANTE EL RECREO Y CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.....</b>	<b>72</b>
<b>20. PROTOCOLO EN LOS RECREOS.....</b>	<b>72</b>
<b>21. PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA DE CONTAGIO POR COVID – 19.....</b>	<b>73</b>
<b>22. ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN CONTRA EL CONTAGIO DE COVID-19 .....</b>	<b>73</b>



## **MANUAL DE CONVIVENCIA SUSTENTABLE**

### **REGLAMENTO INTERNO**

### **COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**

#### **I. DEL REGLAMENTO INTERNO MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN GENERAL**

1º El presente Reglamento Interno es un conjunto organizado de principios, criterios, normas, procedimientos y especificaciones cuyo objetivo es regular las relaciones de convivencia entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, como asimismo resguardar el bien común y la sana relación entre las personas que integran esta comunidad.

Según la Ley 20.370 de 2009, “La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos [y alumnas] que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.”

La Comunidad Educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. (Art. 9º, Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Asimismo, el presente reglamento constituye un marco regulador y directriz que la institución se ha dado para el logro de sus objetivos educacionales. Sin perjuicio de los objetivos transversales establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones, el Colegio se ha dado los siguientes:

- a) Fomentar en los miembros de la comunidad escolar una conducta moral consistente con los valores y derechos humanos universales;
- b) Motivar en la comunidad del colegio una actitud ecológica, desde el punto de vista cultural y natural;
- c) Incentivar en los alumnos y alumnas hábitos de estudio y de responsabilidad;
- d) Crear un ambiente de sana convivencia, en una relación interpersonal respetuosa y positiva;
- e) Asumir por parte de todos los trabajadores del CVS, el ser agentes de orientación positiva e integral para los alumnos y alumnas;
- f) Motivar y comprometer la participación de los padres y apoderados en el buen desarrollo educativo de los alumnos y alumnas;
- g) Asumir por parte de los alumnos y alumnas una actitud responsable con la higiene, seguridad y salud de su entorno humano.

2º. Los principios valóricos sobre el cual descansa este reglamento son:

- a) el respeto y las relaciones interpersonales basadas en la confianza y el diálogo,
- b) el apego a la verdad y el actuar con honestidad.

Los integrantes de la Comunidad Educativa reconocen en éstos, un principio rector en las relaciones y normas de convivencia de la comunidad del CVS.



3º El presente reglamento constituye el marco regulador de la comunidad educativa y representa la expresión normativa de los valores fundamentales que sustenta y promueve el Colegio Virginia Subercaseaux, como institución colaboradora de la función educativa del Estado de Chile. Con esto se espera lograr un ambiente de respeto y sana participación entre los distintos integrantes de la comunidad que la componen.

Las situaciones o faltas no previstas o contempladas en este Reglamento, serán debidamente analizadas y ponderadas por la Dirección del Establecimiento y el equipo de convivencia escolar, quienes comunicarán oportunamente a quien corresponda las medidas a aplicar.

## **II. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES**

1º El Colegio Virginia Subercaseaux (en adelante CVS) es una institución con un proyecto educativo sustentado en valores humanos universales como la compasión, el amor, el regocijo y la ecuanimidad.

Entendemos por **compasión** el deseo de que los otros dejen de sufrir; por **amor**, el deseo de que el otro sea feliz; por **regocijo** el gozo por la felicidad de los demás y la **Ecuanimidad** o igualdad vista como creencia de que todos los seres humanos merecemos condiciones dignas de vida, de acceso a la Salud y a la Educación.

2º El CVS reafirma sus objetivos en una comunidad que se desarrolla sana y armónicamente en su entorno natural y cultural, que respeta y armoniza los valores y costumbres de la comunidad en la que está inmersa.

3º El CVS es un establecimiento que abarca desde la Educación Parvularia, pasando por Enseñanza Básica y terminando con Enseñanza Media Científico Humanista, mixto, pagado, con jornada única y régimen de externado, que tiene como fin general atender integral e integradamente a los niños desde la edad pre escolar hasta el adolescente en edad escolar, físicamente apto para ejercer y desarrollar las actividades que el colegio ofrece; que manifieste un acentuado interés por el cuidado del medio ambiente y posea fuertes motivaciones ecológicas y de mejoramiento de la calidad de vida.

4º El alumno y la alumna del CVS forma parte de un lugar de estudio serio y sistemático, de formación de hábitos y de educación de la conciencia.

5º La Resolución Exenta que reconoce oficialmente al establecimiento y lo declara cooperador de la Función Educacional del Estado es la N° 1591 de 2016.

## **III. DEL ALUMNO Y ALUMNA DEL COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**

1º Es alumno y alumna Regular del Colegio Virginia Subercaseaux --también "alumno/a del CVS"-- todo niño, niña o joven que esté matriculado y registrado oficialmente en el establecimiento.

2º El alumno y alumna, a través de la sola circunstancia de ser matriculado por su apoderado, acepta las distintas normativas y criterios que el CVS considere apropiadas para su óptima formación



personal. Asimismo, asume como propio el presente Reglamento y las normas complementarias que a partir de él se implementen, y se compromete a cumplirlo con apego a su espíritu y a su letra. Por lo tanto, todo alumno y alumna del CVS debe tener siempre presente que, por su calidad de tal, representa al colegio en todo momento y lugar, lo que implica que su responsabilidad por enaltecer el prestigio del CVS es permanente.

3° “Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales [de acuerdo a las capacidades técnicas con que cuente la institución]; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.” (Art. 10°, Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

4° El CVS reconoce el derecho de las alumnas embarazadas a terminar sus estudios regulares. Para ello se seguirá un protocolo que conjugue las necesidades de la alumna con las del niño que está por nacer: asistencia a clases y trabajo escolar, controles médicos y cuidados neonatales. En términos generales, se aplicará a la alumna el descanso de pre y post natal que autorice y certifique el médico tratante. No obstante, lo anterior el derecho a la vida del niño/a que está por nacer y de ser alimentado y cuidado por su madre, primará por sobre el derecho a la educación de la madre toda vez que la calendarización del plan para la alumna no permita finalizar el año escolar con el cumplimiento de los objetivos mínimos del nivel. A las alumnas embarazadas y madres se les exigirá un mínimo de 80% de asistencia para ser promovidas.

5° “Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar [los protocolos,] el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.” (Art. 10°, letra a), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

6°. Es obligación para los alumnos y alumnas del CVS el participar de todas las actividades contempladas en su programa de estudios, como también, en todas aquellas que sea citado y que complementen su formación ciudadana, valórica, intelectual y afectiva.

7° Es un deber de todo alumno y alumna del CVS representar a su colegio con dignidad y respeto en toda actividad o acto que se le solicite, entre otros el Desfile de Fiestas Patrias en la comuna de Pirque.

8° El canal de participación de los Estudiantes del CVS es esencialmente el CENTRO DE ESTUDIANTES. Tanto el Presidente del Centro de Estudiantes como los demás cargos de la directiva, son de elección popular. Un reglamento normará lo atinente a esta entidad. La Directiva electa elegirá entre una quina a los docentes asesores del Centro de Estudiantes. No obstante lo anterior, el Centro de Estudiantes y sus representantes podrán ser elegidos y tener una estructura distinta a la señalada si y sólo si son definidos por ellos a través de procedimientos democráticos.



9° El CENTRO DE ESTUDIANTES debe ser electo durante el primer semestre y su mandato durará un año o hasta que sea electa y asuma una nueva directiva.

#### **IV. DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL C.V.S.**

En cuanto a la presentación personal de los estudiantes, se considera lo siguiente:  
**(Todas las prendas deben estar debidamente marcadas)**

1° El uniforme institucional de **Párvulo a IV° año Medio** será:

- Buzo institucional, azul marino con líneas amarillas e insignia del colegio.
- Zapatillas deportivas preferentemente negras (evitar lona y urbanas).
- Polera cuello polo institucional (azul con insignia del colegio).

2° El uniforme institucional **opcional** de **7° básico a IV° Medio** será:

- Polera piqué institucional (color blanco con insignia del colegio).
- Falda gris (sobre la rodilla) o pantalón gris.
- Calcetas/calcetines gris.
- Zapatos o zapatillas preferentemente negras, bajos sin plataformas.
- Polerón o polar institucional.

**5° Temporada de VERANO:** (Aplica para todos los niveles)

- Permitido el uso de short y calzas cortas color azul marino.
- Jockey deportivo. (Preferentemente azul)
- Uso obligatorio de protector solar y botella tapa rosca para agua (no vidrio).

**6° Temporada de INVIERNO:** (Aplica para todos los niveles)

- Parka o polar azul marino o complemente negra.
- Gorro y bufanda o cuello de polar preferentemente azul marino.
- Botas para el frío y/o resistentes al agua.

**7° EDUCACIÓN FÍSICA Y TALLERES DEPORTIVOS:** (Aplica para todos los niveles)

- Buzo institucional.
- Polera cuello polo institucional (azul marino con insignia).
- Zapatillas deportivas.

8° En casos excepcionales, Inspectoría General autorizará, por un período determinado, el vestir prendas distintas del uniforme escolar, previa solicitud escrita del Apoderado del alumno/a.

9° Las y los estudiantes deben asistir con su pelo limpio, y en caso de que sea largo, debe estar tomado.

10° Siempre y en todo lugar, los alumnos y alumnas deberán cumplir adecuadamente con las normas generales de limpieza, orden y aseo personal. Como asimismo las normas de seguridad.

11° En general, está prohibido el usar o portar accesorios, utensilios, prendas u objetos que no sean imprescindibles para la educación y formación de los alumnos/as, y que además contribuyan a poner en riesgo la seguridad y salud del estudiante, y lo expongan a sufrir accidentes (muñequeras,



polainas; aros colgantes, collares, anillos, pulseras, brazaletes, piercing, expansores o similares, entre otros).

12° El CVS no se hace responsable por la pérdida de objetos personales de los alumnos/as, de ahí la prohibición de traer objetos tecnológicos como cámaras fotográficas, cámaras de video, computadores, tablet, celulares, entre otros. De ser portados estos objetos son responsabilidad exclusiva del estudiante, tanto en su manipulación como en el cuidado de no extraviar dichos objetos.

## **V. DEL APODERADO DEL COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**

1° Es Apoderado o apoderada del CVS (en adelante "Apoderado") toda persona mayor de edad que matricula a un alumno/a en el colegio, registrándose para ello y rubricando con su firma los documentos que acreditan el Acto de Matrícula. La madre, el padre o quien tenga la tuición legal del o la estudiante primará por sobre otro adulto para cumplir esta función. Sólo cuando ambos padres estén inhabilitados legalmente para cumplir esta función, el colegio aceptará a un tercero como apoderado provisorio, mientras un juez o jueza determine quién será el adulto responsable del o la estudiante.

2° "Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados." (Art. 10°, letra b), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009).

3° "Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa." (Art. 10°, letra b), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

4° Es un deber de los padres y Apoderado del CVS conocer el Proyecto Educativo Institucional, y conocer y hacer cumplir el presente Reglamento y Manual de Convivencia.

5° Es un deber del Apoderado asistir puntualmente a TODAS las reuniones de Padres y Apoderados, como, asimismo, a toda entrevista o actividad en la que el Colegio Virginia Subercaseaux requiera de su presencia y colaboración.

El apoderado que no cumpla con su función, se someterá a las disposiciones administrativas y legales que la Dirección del Establecimiento estime pertinentes para hacer cumplir esta obligación. Entre éstas: denuncia ante Carabineros, entrega de antecedentes a la OPD correspondiente, o el juzgado de familia de la jurisdicción.

6° El canal de participación de los apoderados será el CENTRO O COMITÉ DE DELEGADOS/AS, cuyos representantes y, o, miembros serán elegidos por sus pares de la forma que éstos acuerden





a través del CONSEJO DE SUBCENTROS.

El CONSEJO DE SUBCENTROS es el organismo compuesto por los apoderados representantes de cada curso (delegados/as) y que en cada curso no podrán ser más de cuatro ni menos de dos. Estos representantes son elegidos por votación de entre sus pares del mismo curso y nivel.

## **VI. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DOCENTES DIRECTIVOS.**

1° “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.” (Art. 10°, letra c), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

“Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.” (Art. 10°, letra c), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

2° “Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.” (Art. 10°, letra d), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. (Art. 10°, letra d), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

3° Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (Art. 10°, letra e), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. (Art. 10°, letra e), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)



Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda. (Art. 10°, letra e), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

## **VII. DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES Y OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES**

1º Los Planes y Programas aplicados en el CVS son los vigentes emanados por el Ministerio de Educación para sus distintos niveles de enseñanza.

2º El decreto exento de educación que reglamenta la evaluación y promoción de los y las alumnas es el N° 67 de 2018.

3º. Es deber para todos los alumnos y alumnas el asistir y cumplir puntualmente en sus actividades lectivas y en general a las que el colegio les cite explícitamente. Siempre y en toda oportunidad los alumnos y alumnas deberán respetar los horarios y procedimientos de las actividades escolares.

La estructura horaria es la siguiente:

- a) La hora de inicio de las clases de lunes a viernes es a las 08:30 horas.
- b) Finalización de clases:
  - **Párvulo:** 16:00 horas de lunes a jueves y el viernes a las 13:30 horas.
  - **Básica y Media:** 16:10 horas de lunes a jueves y el viernes a las 13:50 horas.
- c) La hora de término de la jornada escolar es a las 18:00 horas.
- d) **Recreos:** se detallan a continuación, según nivel de enseñanza:
  - Nivel Párvulos:
    - 1er recreo: 09:50 horas, 20 minutos de duración;
    - 2do recreo: 11:30 horas, 20 minutos de duración;
    - 3er recreo: 14:40 horas, 10 minutos de duración;
  - Nivel Primer ciclo básico de 1° a 6° (tres recreos):
    - 1er recreo: 09:50 horas, 20 minutos de duración;
    - 2do recreo: 11:30 horas, 20 minutos de duración;
    - 3er recreo: 14:40 horas, 10 minutos de duración;
  - Nivel Enseñanza Media de 7° a IV° (tres recreos):
    - 1er recreo: 09:50 horas, 20 minutos de duración;
    - 2do recreo: 11:30 horas, 20 minutos de duración;
    - 3er recreo: 13:10 horas, 10 minutos de duración;
- e) **Hora de almuerzo:** se detallan a continuación, según nivel de enseñanza:
  - Nivel Párvulo: de lunes a jueves de 12:30 a 13:30 horas.
  - Nivel Primer Ciclo básico: de lunes a jueves de 13:10 a 13:50 horas.
  - Nivel Segundo ciclo y Enseñanza Media: de lunes a jueves de 14:00 a 14:50 horas.

f) El retiro de los alumnos y alumnas antes de finalizar la jornada normal, deberá ser realizado por el apoderado u otro adulto registrado por el apoderado en la colilla de autorización para retiros de estudiantes, firmada al momento de matricular. En caso de ser necesario, el apoderado deberá modificar o informar en secretaría o mediante correo electrónico, el retiro de su estudiante por otra persona distinta a las registradas para tal efecto.

- Todo retiro se registrará en el libro de registros de retiros durante la jornada.
- El retiro se podrá efectuar solamente si el alumno o alumna no se encuentra en evaluación



o en mutuo acuerdo con profesor/a a cargo en ese momento. No obstante, el Colegio gestionará retiros hasta las **14:00 horas**.

- En el caso de los retiros por motivos de fuerza mayor debidamente indicados, se respetará la acción solicitada por el apoderado. No obstante, el retiro debe ser solicitado en Convivencia Escolar.
- Solo los alumnos y alumnas de IV° Medio, en situaciones excepcionales, podrán retirarse del colegio previa comunicación por correo electrónico, y/o contacto telefónico con su apoderado quien ratifica el retiro. Algún otro caso excepcional será evaluado y autorizado por Inspectoría General.

### **VIII. DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y/O LABORATORIOS.**

1º Las Actividades Pedagógicas y, o, de laboratorios, son todas las labores, tareas, manejos o acciones que se desarrollen dentro o fuera de las dependencias de la fundación Origen. Son consideradas como tales: las salidas pedagógicas, clases prácticas, laboratorios y talleres.

2º El alumno o alumna debe vestir y calzar ropa adecuados (uniforme escolar/cotona/delantal) para desarrollar las actividades pedagógicas o de laboratorio. Su uso es condición necesaria para participar de dichas actividades por razones de higiene y seguridad. Asimismo, es obligación del y la estudiante, utilizar los implementos de seguridad que cada tarea o actividad requiera de acuerdo a las indicaciones dadas por los docentes y los protocolos de seguridad que se establezcan: guantes, protector solar, jockey, mascarillas, delantal, cotona, entre otras.

Se considerará como MUY GRAVE no seguir las instrucciones y, o, normas de higiene y seguridad.

3º Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser guiados en todas y cada una de las actividades de laboratorios, así como participar en todos los ámbitos en que estas actividades se desarrollen, ya sea dentro o fuera de las dependencias de la Fundación.

En general toda actividad pedagógica o de laboratorio deberá realizarse bajo la supervisión del profesor/a guía o de un tallerista responsable de la actividad. Siempre y en toda oportunidad los alumnos y alumnas respetarán las órdenes e instrucciones de su profesor guía o tallerista responsable.

4º Está prohibido a los alumnos y alumnas el transitar o permanecer en áreas agropecuarias (fuera de las dependencias del CVS) sin expresa autorización o instrucciones de su profesor/a, tallerista o de inspectoría.

5º Los alumnos y alumnas son responsables de las herramientas, insumos y equipos que tuvieran que manipular. Los apoderados asumen también como propias las responsabilidades de sus pupilos en caso de pérdidas o deterioros de las mismas, ocasionadas por mal uso o uso negligente.

6º Es obligación de los y las estudiantes leer e informarse adecuadamente de las instrucciones de uso, protocolos de acción y advertencias de etiquetados de los elementos y herramientas que manipulen. Los y las docentes tienen la obligación de informar e instruir en este sentido a los y las estudiantes.



7° Cada salida pedagógica contará un protocolo de seguridad específico; los profesores/as encargados de la salida darán a conocer dicho protocolo a los y las estudiantes antes de salir del Colegio.

8° Es obligación de todos los alumnos y alumnas del CVS respetar las normas generales de higiene y de seguridad exigidas para toda actividad tanto fuera como dentro del establecimiento.

Respecto de las Salidas Pedagógicas, los y las docentes no están obligados a llevar a una o un estudiante que no le genere la suficiente confianza. Así, los y las estudiantes deberán:

- a) Establecer lazos de confianza con sus docentes a fin de que éstos se sientan seguros de que el o la estudiante responderá eficazmente a sus indicaciones e instrucciones. Si el o la estudiante no cuenta con la confianza del docente a cargo para asistir a la Salida Pedagógica, por “alguna” conducta inadecuada, el docente tiene la facultad de excluir a dicho estudiante de la salida pedagógica, previa consulta con algún miembro del Equipo Directivo.
- b) Seguir las indicaciones del o las docentes a cargo, en todo momento: “obedecer sus instrucciones de manera perentoria”.
- c) Respetar las normas de tránsito durante el desplazamiento a pie y desplazarse sólo por lugares habilitados.
- d) Evitar usar o portar audífonos en los oídos y mantener su celular guardado y en silencio.
- e) Portar una botella plástica con AGUA, gorro protector para el sol y aplicarse bloqueador solar (según amerite la situación).
- f) Llevar solamente los alimentos previamente solicitados a la salida pedagógica. EVITAR LLEVAR O PORTAR DINERO.

## **IX. DEL COMPORTAMIENTO**

1° El comportamiento, las relaciones interpersonales y el trato entre los alumnos/as y de éstos con los demás miembros de la Comunidad Educativa, como asimismo, con cualquier persona y, o, visita del CVS se basa en el **respeto a las personas, la honestidad y la veracidad**.

2° Todo alumno/a tiene derecho a plantear sus diferencias, inquietudes y desacuerdos ante la autoridad dentro del marco expuesto en el artículo 1° de este título.

En el caso de existir quejas o inquietudes de parte de los alumnos y alumnas, éstas deberán exponerlas formalmente de acuerdo a su naturaleza y según la prioridad que se indica:

- a) Profesor/a de asignatura
- b) Profesor/a Jefe
- c) Coordinadora Académica (de ser de índole académico)
- d) Inspectora General / Encargado de Convivencia Escolar
- e) Dirección

3° Los reclamos expuestos formal y responsablemente por los alumnos, alumnas o sus apoderados, según el orden de prioridad expuesta, se atenderán, evaluarán y se emitirá un informe de respuesta oral a los requirentes. Toda vez que la situación lo amerite quedará por escrito.

Todas las entrevistas de solicitud formal, quedarán consignadas en las respectivas hojas de registro de entrevista (a estudiantes/ a apoderados). Si el/la entrevistada se negare a firmar el registro, este hecho quedará consignado.

4º Los reclamos y apelaciones de los alumnos, alumnas y apoderados serán por escrito y debidamente expuesta la situación, a la vez responsabilizarse de lo que se expusiere, mediante la firma del documento.

5º Frente a conflictos surgidos entre alumnos / alumnas, éstos deberán informar de inmediato al profesor/a a cargo o a Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia Escolar. Se considerará como MUY GRAVE el resolver diferencias entre los alumnos / alumnas mediante actos de violencia física o verbal.

6º El orden y aseo de las dependencias escolares como salas, baños, lugares de práctica u otras se considerará de primera importancia: el alumno o alumna demostrará así su espíritu ecológico en esta materia, será, por tanto, una obligación para todos los estudiantes el colaborar activamente y en forma permanente en este sentido.

7º Cualquier deterioro o daño causado por el alumno o alumna al patrimonio del colegio deberá ser reparado por éste o su apoderado (según la edad del estudiante) a la brevedad; además los Apoderados en estos casos, asumirán como su obligación el responder con el costo del deterioro.

8º. En caso de ausencias del estudiante al colegio el apoderado deberá justificar por escrito la falta de su pupilo a través de correo electrónico o presentando los certificados médicos correspondientes una vez que el/la estudiante se reintegre a clases. Si dicha ausencia coincide con alguna evaluación, el apoderado deberá venir personalmente a justificar, en caso de no tener certificado médico, solicitando en inspectoría el documento para ello.

9º. Las ausencias por motivos de enfermedad deberán acreditarse mediante el respectivo certificado médico. No obstante, se exigirá igualmente el 85% de asistencia a clases para pasar de curso, según lo establece el decreto de evaluación y promoción respectivo.

10º. De cualquier forma el estudiante que incurra en ausencias a clases o actividades en el colegio, deberá asumir su responsabilidad en cuanto a responder por sus evaluaciones u otras actividades que haya tenido lugar. De ningún modo se excusará a los alumnos o alumnas de cumplir sus obligaciones escolares por el expediente de haber faltado al colegio.

11º. Está prohibido salir del Establecimiento sin autorización expresa de Inspectoría General o de quien reemplace (Coordinaciones, por ejemplo). Esta acción es considerada como MUY GRAVE. El alumno o alumna que incurra en esta falta podrá perder la calidad de Alumno Regular del CVS - cancelación de matrícula o expulsión- y libera a éste de toda responsabilidad.

12º. La solicitud para salir o ausentarse de clases las resolverá Inspectoría General, quien llevará un Registro de Salidas.

## **X. DEL COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR**

1º La Ley N°20.536 de 211 establece que “Los establecimientos educacionales que no estén legalmente obligados a constituir el Consejo Escolar deberán crear un Comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características (...)”, es decir, los colegios particulares pagados. Por tanto, el Colegio Virginia Subercaseaux constituirá dicho comité que estará integrado por:

- El Encargado de Convivencia Escolar (designado por la dirección),
- las coordinadoras académicas de ciclo,



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX



- un representante de los profesores/as,
- un representante de los padres y apoderados y
- un representante del centro de estudiantes.

2º Este Comité tendrá facultades consultivas, evaluará situaciones o hechos que afecten la convivencia escolar, y propondrán acciones para superarlas. También el Comité podrá proponer cambios o actualizaciones a este Manual y a los protocolos de actuación.

3º El Comité sesionará, como mínimo, 2 veces al año y serán convocados por el Encargado de Convivencia Escolar. Estas sesiones tendrán el carácter de ordinarias. No obstante lo anterior, el Comité podrá sesionar extraordinariamente las veces que sea convocado o por el/la Encargada o a petición de 3 de sus integrantes para tratar temas relacionados con su ámbito de acción.

4º El Comité deberá velar por el establecimiento de una cultura escolar coherente con una convivencia escolar sana, basada en el respeto y tendrá como marco de acción el presente reglamento.

### **XI. DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y HÁBITOS LESIVOS Y NOCIVOS. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

1º Todos los alumnos y alumnas del CVS tienen derecho a ser informados adecuadamente del Plan de Emergencia y Evacuación que el CVS tiene definido para situaciones de riesgo inesperado. Asimismo, todo alumno y alumna tiene el deber de seguir irrestrictamente las instrucciones que para los efectos se señalen tanto en el Plan de Emergencia y Evacuación del CVS, como por el Jefe de Emergencia u otra autoridad del Establecimiento.

2º El CVS entregará al inicio de cada año escolar una copia del documento elaborado por el Consejo Nacional de Seguridad en relación al Decreto 313/72 y sus modificaciones cuando las hubiere, esto con el fin de que todos sus apoderados tengan presente las normas y procedimientos relacionados con Accidentes Escolares. El Colegio informará oportunamente a los apoderados y alumnos/as de cualquier cambio legal respecto del régimen de este seguro.

3º Los alumnos y alumnas tienen prohibido ingresar, portar elementos peligrosos o potencialmente peligrosos al colegio. Asimismo, tienen prohibido portar y manipular herramientas en el área de salas de clases, tales como, palas u otros, sin autorización expresa del profesor/a, profesor guía o alguna autoridad escolar.

Está prohibido ingresar, portar o manipular cortacartones o cualquier otro elemento cortopunzante en el Colegio.

4º. De acuerdo a la ley N° 19.419 de 1995 y sus modificaciones, se prohíbe a los alumnos y alumnas fumar en cualquiera de las dependencias del colegio, así como durante el cumplimiento de actividades donde representen a éste, aún teniendo autorización de sus Apoderados.

5º. Está estrictamente prohibido en el CVS portar, consumir, regalar, intercambiar cualquier elemento que signifique riesgo de intoxicación, lesión o vicio, tales como alcohol, marihuana u otros. En casos calificados la autoridad escolar podrá solicitar la presencia de personal de Carabineros o de Investigaciones cuando se esté ante un posible delito o infracción a la ley.



6°. Se considerará MUY GRAVE el contravenir lo dispuesto en el artículo 5° de este Título, como asimismo, el inducir en cualquiera de sus formas a un alumno (a) al consumo de drogas o estimulantes. El alumno o alumna que contravenga esta disposición se dispone a que se le aplique la máxima sanción contemplada en este reglamento: cancelación de matrícula o expulsión.

7° Protocolos de actuación ad hoc definen las acciones y procedimientos frente a situaciones de bullying o matonaje, ciberbullying, agresiones entre estudiantes, robos o hurtos, consumo o porte de drogas, entre otros que la autoridad exija. Los protocolos de acción forman parte integrante de este reglamento y se dan a conocer a la comunidad educativa anualmente a través de procedimientos y soportes que la Dirección defina de acuerdo a la normativa vigente.

## **XII. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE FAMILIA Y COLEGIO.**

1°. La Agenda Escolar es un instrumento oficial y de comunicación entre el colegio y el Apoderado. En ella están debidamente individualizados el alumno/a y el apoderado. Es obligación del apoderado el registro de la firma en este instrumento, como asimismo, anotar a lo menos un número telefónico para llamar en casos de emergencia.

2°. Toda ausencia a clases de los alumnos y alumnas deberá ser justificada por correo electrónico o escrito en la agenda escolar por el Apoderado y refrendada con su firma. En casos de enfermedad, el justificativo deberá adjuntar el certificado médico respectivo con datos y letra legible. En caso de ausencia a evaluaciones (sin certificado médico), no bastará la justificación por escrito, sino que deberá justificar personalmente el Apoderado en inspectoría.

3° No obstante lo anterior, y toda vez que el Colegio cuente con dispositivos o soportes electrónicos de conocimiento y manejo público para su comunidad escolar, como correo, página web u otros, los usará para dar información oficial a los y las integrantes de su comunidad.

## **XIII. DE LAS SANCIONES Y REPARACIONES**

1° La racionalidad técnica no reconoce la complejidad del acto educativo ni su riqueza cotidiana en el contexto de la institución escolar (Pérez Gómez, 2004). El CVS reconoce esa complejidad y su riqueza.

2° La complejidad de la acción educativa y la riqueza cotidiana al interior de la institución escolar no posibilita racionalmente el etiquetamiento de todo aquello que sucede al interior de éste. Por tanto, más allá de la exigencia de tipificación de acciones, sanciones y medidas pedagógicas, en la esencia de la acción socializadora y educativa que se da al interior de la institución escolar, está la prevención de actos u acciones lesivas no sólo para el individuo, sino también para la comunidad escolar y para la sociedad en su conjunto. La prevención se construye socialmente en el proceso comunitario, es el universo simbólico compartido sobre la base de valores coherentes con la práctica educativa.

3° El objetivo de las sanciones en el Colegio Virginia Subercaseaux, tienen un carácter corrector, formativo, reparatorio y educativo. En este sentido el Colegio aplicará, siempre que sea posible, medidas proactivas y preventivas a los posibles problemas que puedan surgir. Por lo tanto, las sanciones eventuales de que sean sujetos los alumnos o alumnas pretenden ayudar a éstos a corregirse y a educarse en los valores que les serán fundamentales en su vida ciudadana y laboral.

4° Se aplicará dos tipos de reparaciones: moral y, o, material. La primera constituirá el acto noble de reconocer la falta públicamente y asumir el compromiso de no reincidir en ella. La segunda, constituirá el acto reparatorio material de o los objetos dañados, hurtados o perdidos. En ambas instancias los padres y, o, apoderados cumplirán su rol de contención afectiva.

5° La cancelación de matrícula o la expulsión, constituirán medidas excepcionales y se aplicará toda vez que la permanencia del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar.

La Cancelación de Matrícula o la expulsión son medidas de exclusiva tuición, responsabilidad y decisión del Director del Establecimiento.

#### **XIV. DEL DERECHO A APELACIÓN Y DEBIDO PROCESO.**

1° De acuerdo a lo señalado por la Superintendencia de Educación, en materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- a) Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- b) Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- c) Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- d) Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Cada una de las instancias descritas en el debido proceso quedarán registradas y las solicitudes de revisión o apelaciones deberán realizarse por escrito, fundadamente y acompañar las pruebas que desvirtúen la medida adoptada.

2° El Colegio es una unidad educativa donde toda medida o decisión concerniente a sus estudiantes es siempre pedagógica, aun cuando se hable de “medida disciplinaria”, los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, a conocer los fundamentos por los cuales se toma tal o cual decisión, a manifestar fundadamente su disconformidad por las medidas adoptadas a consecuencia de una o varias faltas. Para ello deberá dirigirse solo o acompañado de su apoderado, a la autoridad superior a la cual le haya aplicado la sanción reparatoria, según el orden señalado. Así:

- a) Sanción aplicada por un profesor/a, se apelará a la Inspectoría General.
- b) Sanción aplicada por Inspectoría General, se apelará a la Dirección.
- c) Sanción Aplicada por la Dirección se apelará a través de la Superintendencia de Educación.

Las apelaciones quedarán registradas en un acta de entrevista, rubricadas por las partes.

#### **XV. DE LA CLASIFICACION CONCEPTUAL DE LAS SANCIONES**

1° Las acciones o conductas que obstaculizan, impiden o distraen la labor pedagógica se han graduado de la siguiente manera: **LEVE, GRAVE y MUY GRAVE**. Todos los y las estudiantes cuentan con un proceso de acompañamiento reflexivo personal y, o, grupal, y dependiendo del grado de la falta se aplicará amonestación verbal, escrita, comunicación apoderado, suspensión interna, suspensión externa, cancelación de matrícula o expulsión. Existe la convicción de que todo joven puede cambiar sus actitudes y hábitos lesivos, este proceso de desarrollo del juicio moral es



parte del propósito moral de la acción educativa que ofrece el CVS. Si el estudiante no responde a este apoyo, se le aplicará la sanción que corresponda según sea el caso.

**2º. FALTA LEVE:** Se considera así toda acción o actitud del alumno o alumna de carácter rutinario referida a irresponsabilidades e indisciplinas que reincidiendo en ellas fomenten el desarrollo o adquisición de hábitos contrarios a los valores, principios y propósito educativo del CVS. Sólo tendrá el carácter de leve, si y sólo si, es una acción o actitud inusual en el alumno/a o evidentemente fortuita.

Son faltas leves entre otras de similar impacto:

- El descuido de la presentación e higiene personal.
- Atraso en el ingreso a clases después de recreos, almuerzo, o similares.
- Ensuciar las salas, baños, comedor y otras dependencias del colegio.
- Romper un vidrio u otro elemento como consecuencia de un acto claramente fortuito.
- Distraer la clase, perjudicando el aprendizaje del estudiante y, en ocasiones, distrayendo la atención del grupo curso.
- No traer materiales solicitados por los docentes.
- Presentarse al colegio sin comunicaciones firmadas.
- El incumplimiento con las actividades escolares durante las clases: no toma apuntes, no realización de ejercicios, entre otras, o la de desarrollar trabajos de otras asignaturas.
- El uso inadecuado de libros, cuadernos, lápices, etc.
- Descuido o deterioro intencional de los útiles escolares.
- Falta de disposición para trabajar en clases y reclamos infundados del estudiante ante indicaciones del profesor o profesora.
- Consumir alimentos, mascar chicle y, o, beber líquidos en la sala de clases sin estar autorizado.
- Mantener termos o contenedores con líquidos calientes sobre el pupitre.
- Maquillarse, peinarse o alisarse el cabello durante la clase.
- Mantener dispositivos electrónicos multimedia encendidos durante la clase: celular, audífonos, entre otros.
- Cargar equipos electrónicos sin autorización.

**3º. FALTA GRAVE:** Se considerará así toda acción o actitud del alumno o alumna que vulnere lo que explícita o implícitamente se contempla en este reglamento, que afecte la dignidad de la persona y se realice con el discernimiento y consentimiento propio de su edad. En lo anterior se tomará en cuenta la intención o premeditación del alumno/a en los hechos y su reincidencia.

Son faltas graves entre otras de similar impacto:

- La reincidencia en una falta leve (3 ó más veces)
- La impuntualidad reiterada en el ingreso a la jornada escolar, horas de clases, entre otras.
- El incumplimiento en los deberes escolares como la entrega de un trabajo o presentación a una evaluación previamente avisada y/o materiales para desarrollar las actividades.
- El incumplimiento de un compromiso contraído en el contexto escolar: actividades extraprogramáticas, devolución o maltrato de textos y material de biblioteca, inasistencia a horas de estudio y reforzamiento, entre otras.
- No presentación de justificativo cuando corresponda.
- Ausentarse de clases sin la debida autorización.



- Comportamiento vulgar, soez, grosero, tosco u obsceno en el contexto escolar.
- Difundir o dibujar imágenes obscenas o claramente pornográficas.
- Desobediencia intencionada y, o, desafiante a toda autoridad del colegio o integrante adulto de la comunidad escolar (profesores, auxiliares, administrativos, entre otros).
- Presentar trabajos que no son propios.
- Deterioro, uso abusivo e inadecuado, y/o destrucción del mobiliario, equipos, herramientas, insumos y dependencias del establecimiento.
- Ensuciar, rayar o descuidar el aseo y orden de su espacio educativo.
- Copiar y recibir información durante evaluaciones.
- Faltas de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, lenguaje grosero o despectivo, dar portazos o cualquier otra conducta similar.
- Asistir sin su uniforme y, o, debidamente presentados a ceremonias y ritos escolares tales como la Demarcación del Espacio Sagrado, Desfile de Fiestas Patrias u otros.
- Interrumpir, obstruir o desconcentrar a sus compañeros/as cuando se canta o escucha el Himno Nacional y, o, se realizan las oraciones del Colegio.
- Vender o permutar sin autorización de la Dirección del establecimiento cualquier producto u objetos dentro del Colegio.
- Ausentarse sin autorización expresa a cualquier actividad de clases, sean éstas en aula o terreno, durante la jornada escolar, estando el o la estudiante en el colegio, con conocimiento de profesores.

**4º. FALTA MUY GRAVE:** Se considerará así toda acción o actitud del alumno/a que atente contra la dignidad de la persona, la seguridad física de sus compañeros, de él mismo o de cualquier integrante de la comunidad escolar, así como el destrozo del patrimonio escolar, el robo, hurto u otra acción claramente ilícita, y el inducir, en cualquier de sus formas, a sus compañeros al vicio, la violencia o la irresponsabilidad, y que se realice con el discernimiento que le reconoce la ley a los jóvenes mayores de 14 años.

Son faltas muy graves entre otras de similar impacto:

- Ingresar, vender, regalar, portar y, o, consumir sustancias ilegales en cualquier formato como drogas o medicamentos no prescritos; consumir, portar regalar o vender alcohol y cigarrillos dentro del establecimiento o en cualquier actividad que comprometa su calidad de estudiante del colegio.
- Fugarse o retirarse del recinto escolar sin autorización de Inspectoría General.
- No seguir las instrucciones de los docentes y, o, adultos responsables en una salida pedagógica.
- Faltas a la verdad o hipocresías, difamación o calumnias.
- Destrucción y, o, robo o hurto del material pedagógico o que está al servicio de la comunidad educativa: pruebas, textos, mobiliario, implementos deportivos, herramientas y materiales de apoyo didáctico o pertenencias de otros estudiantes.
- Falta de honradez o complicidad en ella, como falsificar firma, notas u otros.
- Actitudes irrespetuosas durante ceremonias, celebraciones y actos oficiales, tales como: gritos, insultos, carteles, lienzos, que atenten contra el normal desarrollo de la actividad y convivencia escolar.
- Ausencia a clases sin conocimiento y autorización del apoderado (cimarra).
- Inasistencia a horas de clases, permaneciendo en el establecimiento (fuga interna).
- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- Grabar y, o, divulgar registros de audio, imágenes o videos de un estudiante, grupo de estudiantes o profesores y, o, autoridades del colegio u otro integrante de la comunidad escolar sin autorización expresa o escrita, a través de cualquier medio que pudiera o no menoscabar la imagen de

cualesquiera de las personas registradas o de la institución.

- Obtener y publicar por cualquier tipo de medio de comunicación (Internet u otro) información personal de cualquier integrante de la comunidad escolar, sin la autorización correspondiente, y generando menoscabo de la persona.
- Portar cualquier elemento corto punzante, armas en general u otros elementos que pudieran causar daños a terceros, por ejemplo, bastón retráctil, manoplas, inmovilizadores electrónicos, bombas incendiarias o de ruido, entre otras.
- Incurrir en acciones reñidas con la moral y el respeto a las personas.
- Incurrir en una segunda oportunidad en una falta grave.
- Incitar a compañeros u otros a cometer actos ilícitos.
- Fumar en el interior o exterior del establecimiento escolar mientras usen uniforme y, o, en horario escolar. Lo que incluye tabaco, esencias, vapores entre otros.
- Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del colegio de personas ajenas a la institución que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades y la seguridad e integridad de las personas.
- Agredir o maltratar animales de acuerdo a lo tipificado en la legislación vigente.
- Agredir física o verbalmente a un integrante de la comunidad educativa.
- Conductas que dañan a las personas, tales como trato despectivo, lenguaje soez, actitudes irrespetuosas, en cualquiera de las actividades que desarrolla la comunidad escolar.
- Lesionar el prestigio o buen nombre del Colegio con actitudes inadecuadas, como presentar conductas violentas, delictuales o reñidas con la moral cuando el estudiante se encuentra dentro o fuera del establecimiento y en actividades curriculares o extracurriculares en representación del colegio.
- Violentar con carácter de connotación sexual a cualquier integrante de la comunidad escolar: tocaciones, insinuaciones y abusos sexuales.
- Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante de la comunidad escolar. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, aislar u hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un estudiante u otro miembro de la institución.
- Insultar o amenazar por cualquier medio oral, escrito, imágenes o símbolos a autoridades de la Fundación y sus colegios, al personal docente, paraprofesionales, estudiantes, padres y apoderados, utilizando medios de comunicación masivos tales como Internet, Facebook, Instagram, blog, posteos y mail, telefonía móvil, pancartas, Twitter, lienzo u otros.
- Realizar acciones claramente tipificadas como matonaje (bullying) o ciberbullying o acoso virtual o grooming.
- Otras instancias, que luego de ser analizadas sean consideradas muy graves por la Dirección, o el Consejo de Profesores, o el Centro de Estudiantes o la Asamblea de Delegados del Centro de Padres y Apoderados.

## **XVI. DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION DE LAS SANCIONES Y DE SU APLICACIÓN**

1° Las acciones de seguimiento, contención y, o, acompañamiento son aquellas que ayudan y orientan al alumno o alumna a desarrollar conductas respetuosas consigo mismo y con su entorno social, especialmente el que compone su comunidad escolar. Dependiendo del tipo de falta, gradualidad y reincidencia, las acciones a tomar serán las siguientes:

- a) **Ante faltas de carácter leve:** El medio de registro es la Hoja de Vida del alumno/a en el leccionario y, o, las hojas de entrevistas. Las entrevistas con alumno/a y apoderado quedarán registradas en la Hoja de Entrevista correspondiente. Los y las responsables de realizar estas



acciones son los profesores/as de asignatura, profesor/a jefe, Inspectoría, Coordinación Pedagógica.

Las acciones a desarrollar son:

- Conversación con el estudiante.
- Reparación moral del o los hechos.
- Compromisos de superación de la situación.
- Conversación y seguimiento con el apoderado, si el/la estudiante manifiesta reiteradas faltas leves.

b) **Ante faltas de carácter grave:** El medio de registro es la Hoja de Vida del Estudiante, la Hoja de Entrevista. Las entrevistas con alumno/a y apoderado quedarán registradas en la Hoja de Entrevista correspondiente. Los y las responsables de realizar estas acciones son los profesores jefes, Inspectoría, Coordinación Pedagógica, Encargado/a de Convivencia Escolar, Dirección.

Las acciones a desarrollar son:

- Proceso reflexivo del estudiante con su familia con suspensión de clases de hasta 5 días hábiles.
- Reparación moral y, o, material del hecho.
- Presentación pública del producto de sus reflexiones: escritos, presentaciones ppt, carpetas investigativas, afiches, paneles, murales, entre otras.
- Suspensión interna.
- Carta de compromiso.

c) **Ante faltas de carácter muy grave:** El medio de registro es la Hoja de Entrevista. Las entrevistas con alumno/a y apoderado quedarán registradas en la Hoja de Entrevista correspondiente. Los y las responsables de realizar estas acciones son Inspectoría, Coordinación Pedagógica, Encargado/a de Convivencia Escolar, Dirección. Las acciones a desarrollar son:

- Proceso reflexivo del estudiante con su familia con suspensión de clases de hasta 5 días hábiles, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles adicionales.
- Reparación moral y, o, material del hecho.
- Presentación pública del producto de sus reflexiones: escritos, presentaciones ppt, carpetas investigativas, afiches, paneles, murales, entre otros.
- Compromiso de conducta y, o, condicionalidad de matrícula con acompañamiento a los estudiantes y apoderados con periodicidad de 15 días con Inspectoría y Profesor Jefe.
- Seguimiento desde Coordinación Pedagógica, Encargado/a de Convivencia Escolar y, o, Inspectoría con entrevistas con estudiante y apoderados al término del acompañamiento. Para colaborar en el proceso de los estudiantes se podrá solicitar diagnósticos y seguimientos de especialistas externos, siendo de responsabilidad y obligación del apoderado presentar estos diagnósticos e informes de seguimiento.
- Derivación, en los casos que ameriten, a instituciones de apoyo (programas psicosociales u otros). Para colaborar en el proceso de los estudiantes se podrá solicitar diagnósticos y seguimientos de especialistas externos que serán de costo y responsabilidad de los apoderados.
- Conversación y seguimiento con el apoderado cada 15 días.
- Cancelación de matrícula con sistema de estudio en casa (home school) y calendarización de evaluaciones restantes si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar.
- Cancelación de matrícula con cierre de año anticipado si faltare menos de dos meses para finalizar el año escolar.
- Expulsión.



2° Medidas pedagógico-disciplinarias. Estas medidas constituyen acciones y procedimientos institucionales aplicadas ante una falta disciplinaria y contravención a las normas de convivencia escolar. Estas medidas son:

- a) **Amonestación Verbal:** Diálogo con el/la estudiante para orientar su conducta y actitud futura.
- b) **Cambio de curso provisorio:** Medida que busca descomprimir la tensión del grupo y brindar un nuevo escenario para el o la estudiante directamente involucrado.
- c) **Amonestación por escrito:** Notificación escrita de la falta cometida por el / la estudiante. La finalidad es prevenir acciones o situación de mayor gravedad. Se registra en la Hoja de Observaciones del o la estudiante.
- d) **Citación del Apoderado:** Notificación por escrito de la falta cometida por el estudiante, lo que amerita presencia del apoderado en la fecha y hora indicada. Se registra en la Hoja de Observaciones del o la estudiante. Esta conversación busca que el apoderado tome conocimiento de la situación académica y, o, disciplinaria del estudiante.
- e) **Servicio comunitario:** De acuerdo a la falta cometida, el o los estudiantes deberán presentarse en el Colegio fuera de su jornada habitual, durante sus descansos (recreos), o cuando se determine, a fin de que desarrolle trabajos comunitarios tales como trabajo en biblioteca, ornamentación de jardines, orden de material, entre otros.
- f) **Suspensión interna con servicio comunitario.** La medida se informará al apoderado vía Agenda Escolar, Notificación de medida, personalmente, por teléfono u otro medio electrónico debidamente registrado por éste en el Colegio. De acuerdo a la falta cometida, el o los estudiantes deberán presentarse en el colegio en su jornada habitual, cuando se determine, realizando trabajos comunitarios tales como apoyo en las labores de huerto, apoyo a las labores de los y las auxiliares, trabajo en biblioteca, ornamentación de jardines, orden de material, entre otros.
- g) **Suspensión de clases:** La medida, junto con los fundamentos de la misma, se informará al apoderado vía Agenda Escolar, Notificación de medida, personalmente, por teléfono u otro medio electrónico debidamente registrado por éste en el colegio. De acuerdo a la falta cometida, el o la estudiante deberá realizar un proceso reflexivo junto a su núcleo familiar, preparar un reporte sobre este proceso realizado (trabajo investigativo, ppt, entre otros). El apoderado/a deberá presentarse con el o la estudiante el día de su reingreso y presentar el reporte solicitado.
- h) **Carta Compromiso:** Medida por escrito en la cual el/la apoderada y estudiante firman un compromiso de cambio de actitud junto al Profesor/a Jefe e Inspectoría General.
- i) **Condicionabilidad de matrícula:** Medida tomada por el Consejo de Profesores y, o, Dirección del Colegio. Esta medida se aplicará frente a faltas graves al reglamento y obliga al estudiante a cambiar perentoriamente su actitud o hábito o proceder, y condiciona su continuidad en el establecimiento dependiendo de la evaluación que se realice al final del período de condicionabilidad. La condicionabilidad se aplicará por semestre, pudiendo ampliarse hasta por 2 semestres consecutivos. Si el o la estudiante no tuviera una evaluación positiva al cabo de este período, se aplicará la medida de cancelación de matrícula para el año siguiente.
- j) **Cancelación de matrícula:** Sanción tomada por la Dirección del Establecimiento frente a faltas de carácter grave o muy grave; su aplicación regirá para el año escolar siguiente al que esté en desarrollo; procederá con cierre anticipado del año académico si faltare menos

de dos meses para finalizar el año escolar y con régimen de “escuela en la casa” y rendición de evaluaciones, si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar. Constituirá una medida excepcional y se aplicará toda vez que un alumno o alumna genere una cantidad de antecedentes conductuales que hagan recomendable esta medida, o que la acción realizada sea claramente ilícita o ponga en riesgo la integridad física y psicológica de un integrante de la comunidad escolar o contravenga los valores institucionales. Se procederá, asimismo, a cancelar la matrícula a todo alumno/a que luego de un período con Condicionalidad de Matrícula, en el que ha sido observado y evaluado por la Inspectoría General y Profesor Jefe, u otra instancia escolar, evidencie claramente un no cambio de conducta o actitud.

- k) **Expulsión:** Esta es una medida excepcional tomada por la Dirección del Establecimiento. Se aplicará la expulsión a todo alumno/a que en la naturaleza de la acción o actitud atente contra la seguridad física o psicológica de sus compañeros, de él mismo o de cualquier miembro de la comunidad escolar, así como el desarrollar o protagonizar cualquier acción claramente ilícita como amedrentamientos o amenazas verbales o con objetos o armas, o el inducir en cualquiera de sus formas a sus compañeros al vicio (ingreso de marihuana al colegio, por ejemplo), la violencia o la irresponsabilidad. Como también cuando la acción o hecho atente contra el prestigio del Colegio Virginia Subercaseaux; cuando el alumno/a manifieste su disconformidad e intención de vulnerar el espíritu y preceptos de este reglamento, o cuando en los hechos induzca a sus compañeros a estos errores; y cuando las consecuencias de la acción sean irreparables. Y cuando el alumno o alumna se retire del establecimiento sin autorización (se fugue).

La apelación a las medidas de cancelación de matrícula o expulsión serán analizadas por el Consejo de Profesores, quienes, como cuerpo colegiado emitirán un pronunciamiento y sugerencia a la Dirección, pudiendo haber votos de minoría. Este pronunciamiento deberá ser objeto de análisis y ponderación por parte de la Dirección para emitir su decisión final.

3º. Toda FALTA LEVE merecerá una amonestación verbal hacia el alumno/a por parte del profesor/a.

4º. Toda FALTA GRAVE deberá señalarse en el registro personal del alumno/a, siendo registrada en términos de notación del o los hechos (sin calificativos) y, o, descripción de hechos.

Toda falta grave se comunicará al apoderado por escrito, telefónica o personalmente, a través del Profesor Jefe o Inspectoría General, atendiendo al carácter o consecuencias del hecho.

4º Toda falta MUY GRAVE emitirá la citación inmediata del apoderado del alumno/a para informarse del hecho y firmar los documentos que sean pertinentes. En caso de que la sanción adoptada sea cancelación de matrícula o la expulsión, el apoderado y la/el estudiante tienen derecho a apelación según lo establecido en la ley 21.128 y este reglamento, lo cual obliga al establecimiento a la revisión de la medida adoptada. La apelación debe ser presentada en un plazo de 5 días hábiles desde notificada la sanción al apoderado, la cual debe ser revisada por el Consejo de Profesores y Profesoras quien emitirá un pronunciamiento escrito.

5º. Suspensión de clases del alumno/a: Decisión a adoptar por parte de la Inspectoría General o Dirección. Se considerará para esto el carácter de la falta, su reincidencia y, o, consecuencias, como asimismo, la necesidad de alejar al alumno/a para que procese los hechos reflexivamente junto a su núcleo familiar.



6°. Todo alumno/a que haya sido suspendido de clases se obliga a modificar su actitud, teniendo derecho a solicitar para ello, ayuda a su Profesor Jefe, o cualquier docente del CVS o autoridad del Centro Educativo.

7°. Una falta muy grave significará:

- a) La reparación moral y, o, material inmediata de las consecuencias ocasionadas por la falta.
- b) Citación perentoria al apoderado del alumno/a.
- c) Suspensión inmediata de clases y de toda actividad del CVS.
- d) Entrega de todos los antecedentes al Director del establecimiento, quien luego de estudiados los hechos y consultadas las instancias que estimare pertinentes, procederá a emitir un pronunciamiento oficial.

8°. **Aplicación Ley 21.128:** Según establece la ley “Se entenderá que **afecta gravemente la convivencia escolar** los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se en centren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” En tales casos:

- a) El Director/a del establecimiento -atendido el mérito de los hechos y su impacto en la comunidad educativa- iniciará un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o muy grave establecida como tal en el reglamento interno Manual de convivencia, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.128.
- b) El Director/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos/as y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o la cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo establecido en la Ley 21.128.
- c) La decisión de suspensión de clases, como medida cautelar, será notificada al alumno/a y a su padre, madre o apoderado, por escrito, junto a sus fundamentos.
- d) En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de días para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- e) En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

9° **Apelación a las medidas de cancelación de matrícula o de expulsión establecidas en la ley 21.128.** Contra la resolución de cancelación de matrícula o expulsión, el padre, madre, apoderado o el alumno/a, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, por escrito y fundadamente.

Según establece la ley citada, ante la interposición de una apelación o reconsideración, se procederá:

- a) Las apelaciones serán resueltas por el Director/a del establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores y Profesoras, el que deberá pronunciarse por escrito.
- b) La interposición de la referida apelación o reconsideración ampliará el plazo de suspensión de clases del alumno/a hasta culminar su tramitación.
- c) La imposición de la medida cautelar de suspensión de clases no será considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como la expulsión o la cancelación de matrícula o la condicionalidad de matrícula.

## **XVII. DE LOS NIVELES DE AUTORIDAD Y MEDIACIÓN**

1º Los niveles de autoridad establecidos para el adecuado desenvolvimiento de las actividades de la comunidad escolar son:

(Se exponen en orden de autoridad creciente).

1. Profesor de asignatura
2. Profesor Jefe
3. Coordinación Pedagógica
4. Inspectoría General / Encargado/a de Convivencia Escolar.
5. Director/a
6. Fundación

2º Son Organismos Consultivos el Consejo de Dirección, el Consejo de Coordinadores Pedagógicos de Área, el Consejo de Profesores Jefes, el Consejo General de Profesores sin perjuicio de lo señalado en la ley 19.070 y sus modificaciones, y todo aquel que para estos efectos se conforme.

3º Todo integrante de la comunidad escolar tiene derecho a ser escuchado y atendido en su solicitud o reclamo por la autoridad que él o ella solicite, de la manera más rápida que sea posible. De acuerdo a la naturaleza del reclamo o solicitud, éste será derivado y atendido por la autoridad o estamento que corresponda. Si la persona estimare que su reclamo o solicitud no tuvo respuesta satisfactoria, tiene derecho a seguir el conducto regular y solicitar entrevistase con la Dirección del Establecimiento a fin de que éste intervenga de manera directa.

4º Los conflictos surgidos entre alumnos o entre éstos y los profesores, serán tratados de acuerdo a su naturaleza y siguiendo el nivel de autoridad señalado en el artículo 1º de este capítulo. Los integrantes de la Dirección y la Coordinación Pedagógica actuarán como mediadores frente a casos de conflicto. No obstante, podrán haber otros integrantes de la comunidad escolar que guíen la mediación, para ello se seguirá el siguiente protocolo:

- a) Se iniciará un proceso de mediación, asegurándose que el estado de ánimo de las partes posibilitará un proceso de mediación a través del diálogo.
- b) Las partes serán escuchadas y el mediador/a solicitará de ellos todos los antecedentes que estime necesarios para conocer la problemática en profundidad.
- c) El mediador (a) procederá a exponer vías o acciones para resolver el conflicto. Las partes





## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**



señalarán el mecanismo o acción de solución que más sentido les haga.

- d) Se cerrará la mediación mediante el levantamiento de un acta que firmarán las partes en señal de aceptación.

5º Agotadas las instancias de mediación, y sin que éstas hubieren permitido la resolución del conflicto, una o ambas partes podrán solicitar la intervención directa de la Dirección del establecimiento para que resuelva la situación. En tal caso, el Director del establecimiento pedirá todos los antecedentes del caso y podrá consultar a todos los estamentos que estime necesarios para fundar su decisión.

### **XVIII. DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO MANUAL DE CONVIVENCIA Y SUS MODIFICACIONES**

1º Al finalizar cada año escolar una comisión Ad hoc revisará el Reglamento Interno - Manual de Convivencia Sustentable y sus protocolos, y hará las sugerencias de modificación que estimaren pertinentes para la actualización de la normativa.

2º El Manual será entregado anualmente a los apoderados al momento de matricular, por medios digitales o impresos. Asimismo, un extracto de éste será reproducido en la Agenda Escolar.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN  
COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**



## **ANEXOS**

### **PROTOCOLOS REGLAMENTO INTERNO**

### **MANUAL DE CONVIVENCIA SUSTENTABLE COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**

## **1. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CYBERBULLYING**

Se entenderá el cyberbullying como un tipo de acoso entre pares (alumno-alumno, profesor-profesor, entre otros) que se vale del uso de cualquier TIC (Tecnologías de la informática y la comunicación) para el hostigamiento de una persona. En este contexto, el cyberbullying supone la situación de persecución, amenaza, abuso y/o vejación de uno o más estudiantes hacia uno o más pares; entendiendo la velocidad y viralización del contenido en las redes sociales, se considerará como falta muy grave la primera publicación, y el compartirla.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la presentación de evidencia como fotografías, captura de pantalla, conversaciones en chat, dispositivo electrónico, entre otros.

En caso de que la evidencia no esté disponible, el hecho sea aislado (una sola vez) o no registre difusión, se abordará como un conflicto y será tratado por Convivencia Escolar.

### **I. PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

1. Toda sospecha o denuncia de cyberbullying deberá ser informada por cualquier integrante de la comunidad, directamente con el encargado/a de Convivencia Escolar o Profesor/a Jefe.
2. El/la encargado/a de convivencia escolar recabará la información sobre la situación, revisando dispositivos electrónicos involucrados y entrevistando a las personas relacionadas directa e indirectamente con el hecho. El objetivo de todo el proceso es establecer si existe efectivamente cyberbullying. El/la encargado/a de Convivencia Escolar registrará las entrevistas.
3. Un integrante de la dirección citará a los apoderados de las partes para informar la situación, dejando registro de la entrevista por escrito.

El/la apoderado será informado/a de:

- Hechos y circunstancias de la situación de cyberbullying.
- Acta que sustentan los hechos.
- Evidencias recabadas.

### **II. MEDIDAS A TOMAR**

1. El alumno/a que realiza el cyberbullying quedará suspendido de clases (lo que incluirá las evaluaciones que tenga fijadas) por 5 días hábiles a fin de que reflexione junto a su familia en torno a las consecuencias de lo obrado tanto para él/ella, su familia y su/sus compañeros/as afectados/as. La medida puede ser extendida por 5 días hábiles adicionales.
2. El director del establecimiento, una vez recabados los antecedentes adoptará una o más de las siguientes medidas:



**2.1. Medidas reparatorias:**

- a) Ofrecer disculpas públicas por lo obrado al alumno/a afectado/a.
- b) Presentar exposición sobre la problemática de cyberbullying a uno o más cursos.
- c) Trabajo comunitario.
- d) Exigir al apoderado/a, tratamiento de salud mental para su pupilo/a.
- e) La o las víctimas de cyberbullying serán derivadas a orientación para su contención y posteriores medidas reparatorias.

**2.2. Medidas sancionatorias:**

- a) Condicionar su matrícula
- b) cancelación de matrícula
- c) Expulsión

El/la apoderada tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida señalada en los puntos b) y c), por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación, el Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes, habiendo consultado al Consejo de Profesores.

**2.3. Medidas legales:**

En caso de que los mensajes o información cibernética sean anónimos “Confesiones de la CVS”, por ejemplo, se hará una denuncia en Policía de Investigaciones (PDI) para que realice la investigación, en un plazo máximo de 24 horas (**Ley de Responsabilidad Penal Adolescente**).



## **2. PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR**

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, tengan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los y las estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

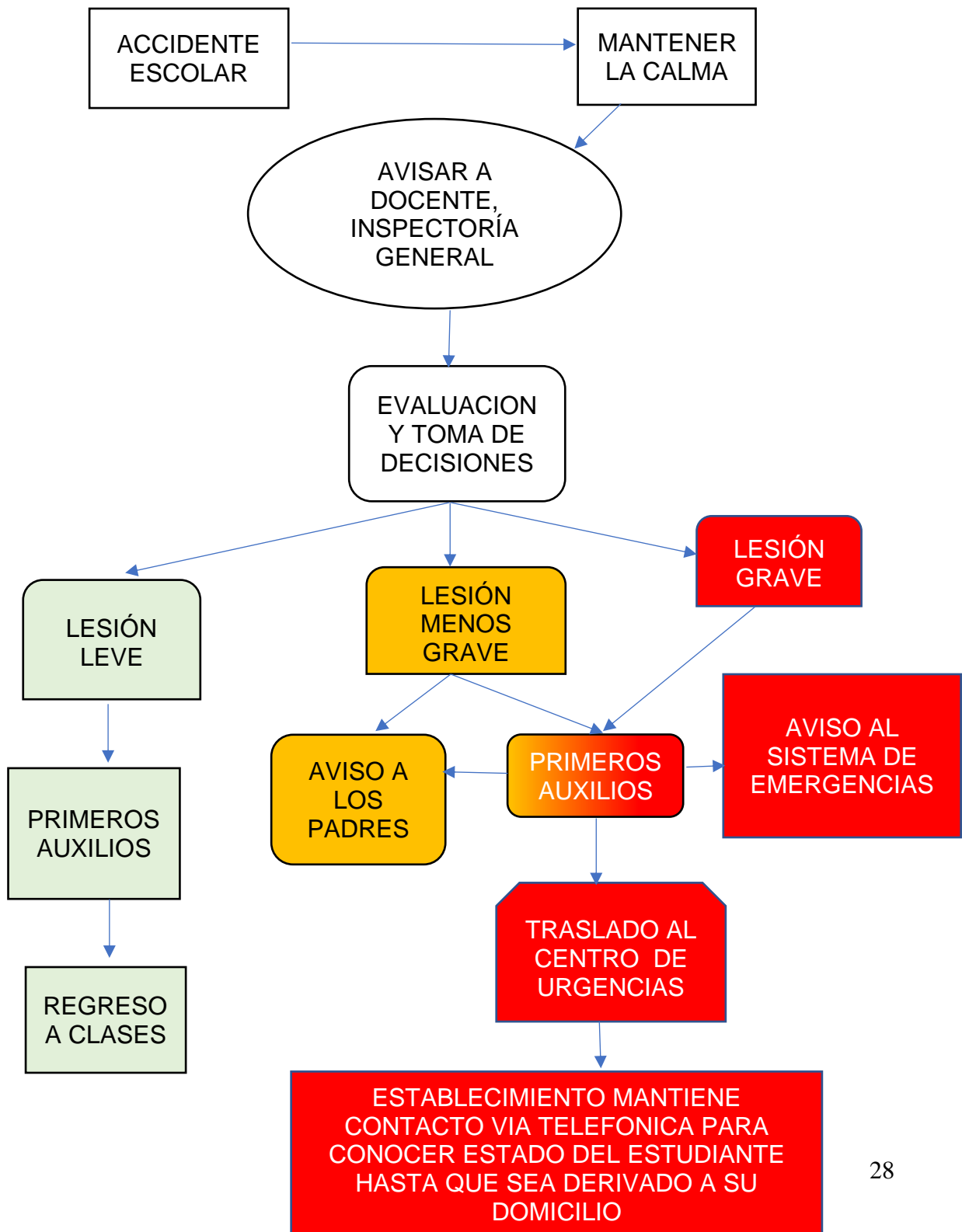
- a. En caso de enfermedad o accidente leves: El alumno será llevado a Inspectoría y se aplicarán los primeros auxilios. Es importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento. Además, se llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.
- b. En caso de enfermedad o accidentes menos graves: En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno/a al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entregará el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.
- c. En caso de accidentes graves: En todos los casos que el accidente sea grave, determinado por Inspectoría General y encargados de primeros auxilios, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes determinarán el traslado en ambulancia a la urgencia del hospital o centro más cercano. Simultáneamente se dará aviso a los padres o apoderados, quienes podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio de salud, luego de llegar al servicio de atención primaria.
- d. Si el accidente se da en hora de clases o con presencia de un docente, éste atenderá al estudiante y solicitará ayuda. Jamás dejará en manos de otro estudiante su atención o supervisión (por ejemplo, traslado en camilla).



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN  
COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**



## ESQUEMA PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR CVS



### **3. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

Nuestro Colegio realiza tareas preventivas respecto del consumo de drogas y acciones coadyuvante en el caso de tratamientos, todo bajo el precepto de que el Colegio es y debe mantenerse como un espacio educativo libre de drogas y alcohol, sólo así el discurso pedagógico y formativo del establecimiento tendrá el contexto necesario para que la institución pueda desempeñar adecuadamente la función para la que está destinada.

#### **Frente a un antecedente o sospecha de consumo de drogas o alcohol fuera del establecimiento.**

- a) Cualquier sospecha de consumo de sustancias ilícitas de algún alumno (a), deberá ser informado al Encargado/o de Convivencia y Profesor jefe.
- b) El / la Encargado/a recabará la información sobre la situación, entrevistando a las personas relacionadas directa o indirectamente con el hecho. El objetivo de estas entrevistas es determinar si hay o no consumo. El/la encargado de convivencia registrará las entrevistas.
- c) Si se determina que hay consumo, Convivencia Escolar citará al apoderado del alumno/a para informar la situación e iniciar un proceso de contención y tratamiento. Convivencia Escolar dejará registro de la entrevista, acotando las acciones a seguir.

En esa entrevista debe quedar definida la derivación a algún especialista y, o, institución de salud, con el que el colegio tendrá comunicación para ir controlando si efectivamente los apoderados están cumpliendo con el tratamiento al que está sujeto el alumno o alumna.

- d) Los apoderados deberán asegurar a su hijo(a) un tratamiento con algún especialista del área de salud mental, y mantener la comunicación con este facultativo y Convivencia Escolar.
- e) Los apoderados quedan en completa libertad de elegir, finalmente, el facultativo que atenderá a su pupilo o pupila, lo importante es que el alumno/a reciba atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a Convivencia Escolar.
- f) Si el alumno/a se negare a iniciar o asistir a su tratamiento, o lo dejare inconcluso, Convivencia Escolar entregará los antecedentes a la Dirección del establecimiento la que luego de analizar el estado de la situación, tomará una o más de las siguientes medidas:
  - i. Condicionar la matrícula al ingresar o continuar tratamiento médico y, o, psicológico.
  - ii. Cancelar la matrícula con cierre de año anticipado, si faltare menos de dos meses para finalizar el año escolar.
  - iii. Cancelar la matrícula con régimen *home school* y rendición de pruebas y exámenes si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar.
  - iv. Expulsar a la o el estudiante.
- g) La Dirección informará al apoderado la medida adoptada y su fundamentación.



El apoderado tendrá un plazo de 10 días para apelar a la medida señaladas en los puntos ii), iii) y iv), por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación, el Director responderá por escrito una vez que la apelación sea conocida por el Consejo de Profesores y éste se pronuncie. Esto en un plazo de 7 días hábiles desde el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

**Frente a un antecedente o sospecha de consumo de drogas o alcohol dentro del establecimiento o en actividades pedagógicas fuera de él. Incluye el consumo de cigarrillos y/o vaporizadores.**

El consumo de drogas o alcohol en el Colegio o actividades pedagógicas fuera de éste, está tipificada como FALTA MUY GRAVE en el Manual de Convivencia Sustentable Reglamento Interno.

- a) Cualquier sospecha de consumo de sustancias ilícitas de algún alumno (a) dentro del establecimiento o durante el desarrollo de actividades pedagógicas fuera de él, deberá ser informado al Encargado/a de Convivencia Escolar.
- b) El / la Encargado/a de Convivencia Escolar recabará la información sobre la situación, entrevistando a las personas relacionadas directa o indirectamente con el hecho. **El objetivo de estas entrevistas es determinar si hubo o no consumo de drogas o alcohol dentro del establecimiento.** El/la encargado de convivencia registrará las entrevistas. En esta instancia el/la estudiante deberá ser informado y escuchado en su versión de los hechos.

Si se determina que hubo consumo, el caso será derivado a Dirección.

- c) Frente a una derivación por consumo de drogas o alcohol dentro del establecimiento o durante el desarrollo de actividades pedagógicas fuera de éste, un integrante de la Dirección citará de manera perentoria al apoderado del alumno/a para informar la situación. Deberá quedar un registro escrito de la entrevista con el apoderado. En esta instancia el apoderado y, o su pupilo podrán presentar pruebas para desvirtuar los hechos.

Si los hechos no logran ser razonablemente desvirtuados, el alumno/a quedará suspendido de clases (lo que incluirá las evaluaciones que tenga fijadas) por 5 días hábiles a fin de que lea (investigue) y reflexione junto a su familia en torno a las consecuencias de lo obrado tanto para el/ella, su familia y la comunidad escolar. La medida podrá prolongarse por 5 días adicionales.

- d) El/ la integrante de la Dirección que informe al apoderado iniciará un proceso de consultas y levantamiento de un expediente sobre la situación escolar del estudiante. El expediente deberá entregarse al Director del establecimiento. En el plazo de 10 días hábiles a partir de la entrega del expediente, el Director deberá emitir un pronunciamiento.

El expediente contendrá a lo menos los siguientes antecedentes:

- Registros de entrevistas.
- Copia de hoja de vida del alumno/a (leccionario).
- Copia de otras entrevistas o documentos relevantes que estén en la carpeta del alumno/a.
- Informe de asistencia de los últimos 3 meses.
- Último informe parcial de notas.

- Registro fotográfico de lo encontrado.

Toda entrevista debe quedar registrada por escrito.

- e) El Director del establecimiento, una vez que reciba los antecedentes, si así lo pondera, realizará consultas con los estamentos del Colegio a fin de recabar antecedentes fundantes de la decisión que adoptará, considerando muy especialmente para ello lo establecido en el Manual de Convivencia Sustentable Reglamento Interno del establecimiento.

Entre las medidas que podrá adoptar la Dirección, están:

- i. Condicionar la matrícula del /la estudiante y que ingresé a un tratamiento o terapia sicosocial.
- ii. Cancelar la matrícula con cierre de año anticipado, si faltare menos de dos meses para finalizar el año escolar.
- iii. Cancelación de matrícula con régimen *home school* y rendición de pruebas y exámenes si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar.
- iv. Expulsión del establecimiento.

La Dirección informará al apoderado la medida adoptada y su fundamentación.

Una vez informada la medida, el/la apoderado tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida señaladas en los puntos ii), iii) y iv), por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación, ésta será vista por el Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse sobre mantener o cambiar la medida. El Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes al pronunciamiento del Consejo de Profesores y Profesoras.

La decisión firme será informada al apoderado/a, el Consejo de Profesores y Profesoras y la SIE.

### **Frente a situaciones de porte y, o, microtráfico de alcohol o drogas**

El ingreso, porte y, o, microtráfico de alcohol, drogas o fármacos en el Colegio o actividades pedagógicas fuera de éste, está tipificada como FALTA MUY GRAVE en el Manual de Convivencia Sustentable Reglamento Interno.

Si un alumno o alumna es sorprendido(a) por cualquier miembro de la comunidad educativa portando o vendiendo o permutando algún tipo de sustancia como las señaladas, dentro del establecimiento, se procederá aplicando el siguiente protocolo:

- a) La persona (estudiante o funcionario) que sorprenda a cualquier alumno(a), en este tipo de falta, deberá reportar de inmediato, a cualquier miembro del equipo de dirección. (Entregando el material que le fue retenido, en el caso de haberlo). Efectuada la denuncia, el/la Encargada de Convivencia Escolar procederá a recabar antecedentes con el objetivo de determinar la veracidad de los antecedentes. Los padres y apoderados autorizan al establecimiento, al momento de matricular, a revisar mochilas y casilleros en situaciones en que se investigue porte y, o, microtráfico de alcohol o drogas.

- b) Una vez que se haya determinado la veracidad de los hechos, se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán acudir de inmediato al colegio. Un integrante del equipo directivo procederá a informar los hechos y del procedimiento que se efectuará. El/la apoderado será informado de:
- i. Los hechos y circunstancias del hallazgo.
  - ii. Acta que sustentan los hechos.

Junto a lo anterior, si procede, se le mostrará el hallazgo y se procederá a hacer un registro fotográfico del mismo en presencia del apoderado.

El alumno/a quedará suspendido de clases (lo que incluirá las evaluaciones que tenga fijadas) por 5 días hábiles a fin de que lea (investigue) y reflexione junto a su familia en torno a las consecuencias de lo obrado tanto para el/ella, su familia y la comunidad escolar. Esta medida podrá prolongarse por 5 días hábiles adicionales.

- c) Se abrirá un expediente sobre el caso, el que contendrá a lo menos los siguientes documentos:
- Registros de entrevistas.
  - Copia de hoja de vida del alumno (leccionario).
  - Copia de otros entrevistas o documentos relevantes que estén en la carpeta del alumno/a.
  - Informe de asistencia de los últimos 3 meses.
  - Último informe parcial de notas.
  - Registro fotográfico de lo encontrado.

El expediente sobre el caso será remitido al Director.

- d) El Director del Colegio deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la Ley 20.000 de 2005.
- f) El Director del establecimiento una vez que reciba los antecedentes, si así lo pondera, realizará consultas a los estamentos del Colegio a fin de recabar antecedentes fundantes de la decisión que adoptará, considerando muy especialmente para ello lo establecido en el Manual de Convivencia Sustentable Reglamento Interno del establecimiento.

Entre las medidas a adoptar están:

- i. Condicionar la matrícula del /la estudiante y que ingrese a un tratamiento o terapia sicosocial.
- ii. Cancelar la matrícula con cierre de año anticipado, si faltare menos de dos meses para finalizar el año escolar.
- iii. Cancelación de matrícula con régimen *home school* y rendición de pruebas y exámenes si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar.
- iv. Expulsión del establecimiento.

La Dirección informará al apoderado la medida adoptada y su fundamentación.



## **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**



Una vez informada la medida, el/la apoderada tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida señaladas en los puntos ii), iii) y iv), por escrito y fundamentado. Si hubiere apelación, ésta será vista por el Consejo de Profesores el que deberá pronunciarse sobre mantener o cambiar la medida. El Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes al pronunciamiento del Consejo de Profesores y Profesoras.

La decisión firme será informada al apoderado/a, el Consejo de Profesores y Profesoras y la SIE.

#### **4. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ROBO O HURTO CON ESTUDIANTES INVOLUCRADOS**

El protocolo de actuación diferenciará entre **ROBO y HURTO**. Robo “es el delito en el cual alguien se apropia de algo de otro usando la violencia o la intimidación en las personas o la fuerza en las cosas” (como romper una mochila, ventana, chapa, candado). Si la apropiación de algo de otro/a se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas, es un **HURTO**.

El hurto o robo de cualquier especie sea éste de un compañero o funcionario o de la Escuela es considerado como falta MUY GRAVE en el Manual de Convivencia Sustentable Reglamento Interno del Colegio. El **encubrimiento** de robo o hurto es considerado igualmente como una conducta **muy grave**.

Por lo tanto, **en ambos casos se aplicará protocolo**.

##### **Frente a situaciones de hurto.**

Frente a una situación de hurto: si un alumno o alumna es sorprendido(a) por cualquier miembro de la comunidad educativa y/o persona externa (adjuntando pruebas correspondientes) hurtando alguna especie dentro del Colegio, salidas pedagógicas o en el trayecto habitual entre el Colegio y su hogar antes o después de la jornada, deberá informar de inmediato a Inspectoría General a más tardar al día siguiente de conocido el hecho.

Se procederá siguiendo este protocolo:

- a) La persona que sorprende a cualquier alumno(a), en este tipo de falta, deberá reportar de inmediato a Inspectoría General del Colegio. Efectuada la denuncia, Inspectoría procederá a recabar antecedentes con el objetivo de determinar la veracidad de los hechos.
- b) Una vez que se haya determinado la veracidad de los hechos, se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán acudir de inmediato al colegio. Un integrante del equipo directivo procederá a informar los hechos y del procedimiento que se efectuará. El/la apoderado será informado de:
  - I. Los hechos y circunstancias.
  - II. Acta que sustentan los hechos.

Junto a lo anterior, si procede, se le mostrará el hallazgo y se procederá a hacer un registro fotográfico del mismo en presencia del apoderado.

- c) El alumno/a quedará suspendido de clases (lo que incluirá las evaluaciones que tenga fijadas) por 5 días hábiles a fin de que lea (investigue) y reflexione junto a su familia en torno a las consecuencias de lo obrado tanto para el/ella, su familia y la comunidad escolar.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX



En ese plazo el/la apoderada deberá, si no ha sido hecho, devolver lo sustraído en igual estado, apariencia y funcionamiento en la que se encontraba la especie de acuerdo a lo señalado por su dueño/a. Si ello no es posible deberá reintegrar igual o similar especie nueva. La especie se considerará devuelta cuando el dueño lo acepte a entera satisfacción, lo que quedará registrado en el acta de devolución.

- d) Se abrirá un expediente sobre el caso, el que contendrá a lo menos los siguientes documentos:
- Registros de entrevistas.
  - Copia de hoja de vida del alumno/a (leccionario).
  - Copia de otras entrevistas o documentos relevantes que estén en la carpeta del alumno/a.
  - Informe de asistencia de los últimos 3 meses.
  - Último informe parcial de notas.
  - Registro fotográfico si procede.

El expediente sobre el caso será remitido al Director.

- e) El Director del establecimiento una vez que reciba los antecedentes tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de acuerdo al mérito de los antecedentes. En ese período podrá realizar, si así lo pondera, consultas a otros estamentos del Colegio a fin de recabar antecedentes funden la decisión que adoptará, considerando muy especialmente para ello lo establecido en el Manual de Convivencia Sustentable Reglamento Interno del establecimiento. Se ponderará, entre otros elementos, la reincidencia en el acto o su participación en hechos similares anteriores.

Entre las medidas que podrá adoptar la Dirección, están:

- i. Condicionar la matrícula del /la estudiante, ofrecer disculpas públicas a miembros de la comunidad educativa con o sin la presencia del apoderado y, o, realizar trabajo comunitario dentro del establecimiento por un tiempo determinado.
- ii. En el caso reincidencia, el estudiante será derivado a un profesional de salud mental, realizando un seguimiento a dicha situación por parte del establecimiento.
- iii. Cancelar la matrícula con cierre de año anticipado, si faltare menos de dos meses para finalizar el año escolar.
- iv. Cancelación de matrícula con régimen *home school* y rendición de pruebas y exámenes si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar.
- v. Expulsión del establecimiento.

El/la apoderada tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida señalada en los puntos iii), iv) y v) por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación ésta será vista por el Consejo de Profesores y Profesoras el que deberá pronunciarse por mantener la medida o cambiarla. El Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes al pronunciamiento del Consejo de Profesores y profesoras.



**Frente a situaciones de robo.**

Si la situación denunciada reviste carácter de robo, se solicitará la presencia policial inmediata y el Colegio aplicará una de las siguientes medidas:

- i. Cancelar la matrícula con cierre de año anticipado, si faltare menos de dos meses para finalizar el año escolar.
- ii. Cancelación de matrícula con régimen *home school* y rendición de pruebas y exámenes si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar.
- iii. Expulsión del establecimiento.

El/la apoderada, si así lo estima, tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida señalada en los puntos i), ii) y iii), por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación ésta será vista por el Consejo de Profesores y Profesoras el que deberá pronunciarse por mantener la medida o cambiarla. El Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes al pronunciamiento del Consejo de Profesores y Profesoras.

## **5. PROTOCOLO EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN**

### **Señal de alerta ante una emergencia:**

Se realiza mediante una señal sonora mezcla de campana y timbre (si no hay corte de luz) ordenada por Inspectoría General.

### **¿Dónde se evacúa?**

La zona de seguridad, hacia la que cada persona debe dirigirse, está indicada visiblemente en las salas o patios. Las personas se deben ubicar de pie ordenadas por curso.

### **El/la docente a cargo deberá seguir las siguientes indicaciones:**

#### **Todos los días:**

1. Cada vez que toma un curso debe garantizar que los pasillos estén totalmente despejados al igual que la puerta de la sala (sacar pestillos).
2. Verificar funcionamiento óptimo de las puertas.
3. No debe adelantar mesas más allá de la puerta de la sala (incluso en caso de Pruebas).

#### **Durante la emergencia (campanada lenta y seguida):**

1. Mantener la calma.
2. Garantizar que todos los y las estudiantes permanezcan en sus puestos, hasta que el profesor/a dé la orden de evacuación.
3. Usted debe tomar el libro de clases.
4. Garantizar la apertura de la puerta de la sala de clases.
5. Esperar la orden para evacuar la sala (que será dada por un timbre y un toque de campana o hasta que usted decida según su criterio), con todos sus estudiantes hacia la zona de seguridad que corresponda.

#### **Después de la señal de evacuación (campanadas rápida):**

1. Pedirles a todos los estudiantes que se pongan de pie en sus puestos, alejados de los vidrios.
2. Dar la orden para salir ordenadamente a su zona de seguridad partiendo por la fila 1 (paralela a la puerta de entrada de la sala) con todos los estudiantes que estén sentados hacia el pasillo, encabezada por el primero de la fila.
3. Una vez que salga el último estudiante de esa fila, encabeza la fila el primer estudiante de la fila que estaba sentado en la fila de al lado.
4. Mismo procedimiento para las otras filas.
5. El Profesor deberá ser el último en abandonar la sala de clases (con el libro de clases) garantizando que ningún estudiante quede dentro de esta.
6. El Profesor/a deberá mantenerse con su curso en la zona de seguridad, formando un círculo mirando hacia adentro, hasta que Inspectoría General dé la orden de volver a su respectiva sala o se tome otra decisión.

#### **Después de la Emergencia:**

1. verificar que estén todos los y las estudiantes.
2. Revisar estado de salud/emocional de los y las estudiantes. En caso de necesitar apoyo, solicitar ayuda a funcionarios en labores administrativas.
3. Esperar instrucciones de Encargados de Seguridad.



**Instrucciones que deberá dar permanentemente y garantizar su cumplimiento:**

1. Caminar.
2. Siga avanzando, sin parar.
3. Mantenga la fila.
4. Guardar silencio.
5. No portar nada. (mochila, chaquetas, audífonos, entre otros)
6. Llevar las manos libres
7. No consumir alimentos ni bebidas durante la evacuación.
8. En caso de estar realizando actividades de huerto, dejar herramientas en un lugar seguro. Desconectar orilladoras u otra maquinaria que se esté utilizando.

**ENCARGADOS:**

<b>Encargado/a</b>	<b>Función</b>
<b>Profesores en sala</b>	Mantenerse con el curso durante y después la emergencia.
<b>Secretaria</b>	Cortar la luz.
<b>Auxiliar Sector A</b>	Cortar gas de calefón.
<b>Inspectoría General</b>	Mantener el botiquín del Colegio completo y en un lugar de fácil acceso.
	Mantener orden en las zonas de seguridad.
	Evaluar y tomar decisiones.
<b>Auxiliar Sector B</b>	Mantener el orden en la zona de seguridad de Enseñanza básica y atender eventualidades.
<b>Auxiliar Sector C</b>	Mantener el orden en la zona de seguridad de Enseñanza media y atender eventualidades.
<b>Funcionarios en labores administrativas</b>	Apoyar a los responsables de grupos.

***“Todos: Mantener la calma en todo momento, recordando que nosotros somos los adultos y por ende responsables de nuestros alumnos hasta que sus padres los retiren del Colegio”.***

## **6. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN Y, O, SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL O ADOLESCENTE**

### **I. PRINCIPIOS**

El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo es el interés superior del niño/a y adolescente.

La Prevención del Abuso Sexual es una tarea ineludible que deben afrontar la Escuela y la comunidad educativa en su conjunto. Es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo integral: afectivo, social y saludable. Corresponde a los adultos proteger, prevenir y afrontar situaciones de abuso en contra de los niños, niñas y adolescentes cuando ocurren.

### **II. OBJETIVOS**

#### **Objetivo general**

Contar con un instrumento de gestión autorizado y conocido, que permite orientar la respuesta del Colegio frente a la ocurrencia de hechos de abuso sexual en niños, niñas y/o adolescentes.

#### **Objetivos específicos**

- a. *Organizar instancias de reflexión al interior de la comunidad educativa, donde se trabaje colectivamente en la prevención del abuso sexual.*
- b. *Responder oportuna y adecuadamente frente la ocurrencia de Abuso Sexual.*
- c. *Promover el trabajo en equipo, establecer redes de apoyo, crear actividades de prevención del Abuso Sexual en los alumnos del colegio.*

### **III. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

**El Abuso Sexual Infantil (A.S.I.) es un delito**, y que está definido como “**Contacto o interacción entre un niño o niña y un adulto, en el que es el niño, niña u adolescente es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto.** Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor.

**Abuso sexual** no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

**Abuso sexual impropio:** Exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años.

- Exhibición de genitales
- Realización del acto sexual
- Masturbación
- Verbalizaciones sexualizadas
- Exposición a la pornografía

**Violación:** Consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años, y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

**Estupro:** Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. Hay estupro cuando se abusa del desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

#### **Otras figuras jurídicas asociadas al abuso sexual infantil:**

**Producción de pornografía infantil:** Toda representación de menores de 18 años dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas.

**Distribución de pornografía infantil:** El que *comercialice, importe, exporte, distribuya, difunda o exhiba* material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años.

**El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico,** cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho años.

#### **IV. SEÑALES DE ALERTA:**

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

##### **a. Indicadores físicos**

- Dolor, molestias, lesiones en la zona genital
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.

- Ropa interior rasgada.

## **b. Indicadores emocionales y de comportamiento**

Estos indicadores pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores.

- Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).
- Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño o en la alimentación.
- Siente culpa o vergüenza extrema.
- Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.
- Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.
- Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)
- Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y , o , abdominal, desmayos recurrentes.
- Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.
- Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.
- Realiza intentos de suicidio o autolesiones (cortes en diferentes partes del cuerpo).

Múltiples son las consecuencias que para un niño o niña puede conllevar el hecho de haber sido víctima de Abuso sexual. Estas consecuencias pueden variar de un niño a otro, dependiendo de sus propias características.

### **¿Quiénes abusan sexualmente de los niños y niñas?**

No existe un perfil específico de un abusador, sin embargo mayoritariamente los niños y niñas son víctimas de abuso sexual por parte de personas de su propio entorno, ya sea conocidos de la familia, vecinos, familiares o los propios padres. Generalmente el abusador/a posee alguna relación de autoridad con el niño o niña, existiendo respeto, confianza y cercanía.

### **¿Qué tipo de niño o niña puede ser víctima de Abuso Sexual?**

Puede ser víctima de Abuso Sexual cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica específica que determine la ocurrencia del abuso en un tipo de niño o niña y en otros no. El abuso Sexual Infantil se da en todas las clases sociales, religiones, y niveles socioculturales, y afecta a niños y niñas de diferentes edades.

No obstante se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual

- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

## V. MITOS O CREENCIAS SOBRE EL A.S.I.

### ¿Cuáles son las creencias erróneas que existen en relación al Abuso Sexual Infantil?

En nuestra sociedad existen una serie de mitos que contribuyen a la invisibilización del Abuso Sexual Infantil, propiciando su emergencia y mantención. Revisaremos algunos de ellos a continuación:

**“El Abuso Sexual es sólo cuando ocurre una violación o penetración por parte del abusador/a.”** Falso: El término Abuso Sexual como ya se indicó en el apartado anterior implica una serie de conductas de tipo sexual que se realizan con un niño o niña, dentro de las cuales se encuentra la violación, existiendo una serie de otras formas de abuso, todas ellas consideradas como Abuso Sexual.

#### **“El Abuso Sexual Infantil es poco frecuente o no existe”**

Falso: El Abuso Sexual Infantil constituye una forma de maltrato infantil altamente frecuente en nuestra sociedad. No obstante, el mismo temor de los niños y niñas víctimas para develar la situación, así como las aprehensiones de los padres o cuidadores al sospechar de una situación de abuso, hacen que los casos que se denuncian aún constituyan un porcentaje menor, comparado con el universo total de casos afectados por esta problemática, sospechándose la existencia de una gran cifra negra de casos de Abuso Sexual no detectados.

#### **“Los Agresores Sexuales son enfermos mentales”**

Falso: La presunción que detrás de cada agresor/a sexual existe alguna patología psiquiátrica que explique su conducta abusiva es errónea. La mayoría de los abusadores/as sexuales, si bien presenta algún tipo de trastorno psicológico a la base, realiza los abusos en conciencia sin ningún estado de enajenación mental propio de alguna patología psiquiátrica, evidenciando incluso una adaptación normal al resto de los ámbitos de su vida.

#### **“Los Abusos Sexuales son fáciles de detectar”**

**Falso:** La creencia de que un caso de Abuso Sexual se detecta rápidamente es errónea. Múltiples son las razones que dificultan la identificación del abuso, tales como: miedo del niño o niña a castigos, amenazas del abusador/a hacia el niño o niña, creencia del niño o niña de que no le van a creer o lo van a culpar de lo sucedido, y tal vez la más importante es que como adultos no estamos preparados para hacerle frente a una realidad como esta, resultándonos más simple pensar que no está sucediendo realmente, que no vemos lo que vemos, que debe ser un error lo que sospechamos, o que simplemente estamos exagerando al sospechar.

**“Los niños o niñas generalmente mienten cuando señalan que están siendo víctimas de algún abuso”**

**Falso:** La conducta más natural de los niños o niñas es decir la verdad cuando algo les afecta o les está haciendo daño, la mentira que si bien se puede dar en otros ámbitos o situaciones de la vida de un niño corresponde más bien a la fantasía. La probabilidad de que un niño o niña llegue a elaborar como fantasía una situación de Abuso Sexual es bajísima, por lo tanto cuando un niño o niña nos denota que algo así le ha ocurrido, lo más probable es que estemos ante una situación de abuso real.

**“El Abuso Sexual Infantil ocurre sólo cuando hay pobreza”**

**Falso:** El Abuso Sexual Infantil ocurre en todas las clases sociales y todos los estratos socioculturales. Lo que sucede es que en clases con mayores recursos económicos se tiende a ocultar aún más la situación, produciéndose menos denuncias a instancias públicas o privadas.

**“El Abuso Sexual es provocado por la víctima”**

**Falso:** Cualquier conducta del niño o niña que ha sido víctima de una situación de abuso puede ser entendida por el agresor/a como una provocación, como una forma de justificar su propio comportamiento. Por lo tanto tras esta creencia se encuentra sólo un intento de culpabilizar a la víctima de su propio comportamiento abusivo.

**“El Abuso Sexual Infantil ocurre en lugares solitarios y en la oscuridad”**

**Falso:** La mayor parte de los Abusos Sexuales cuyas víctimas son niños o niñas son cometidos por personas conocidas, como ya se mencionó en el apartado anterior, y por tal generalmente ocurre en espacios familiares dentro de su entorno y a cualquier hora del día.

**“Los Abusos Sexuales afectan a niños o niñas mayores o adolescentes”**

**Falso:** Los Abusos Sexuales pueden afectar a niños o niñas de diversas edades, siendo el grupo más vulnerable los niños o niñas menores de 12 años, encontrándose casos de niños y niñas abusados sexualmente incluso en rangos menores a los 2 años de edad.

## VI. DIMENSIONES INVOLUCRADAS EN EL ABUSO SEXUAL

Las dimensiones involucradas en el concepto de abuso sexual infantil son las siguientes:

**Derechos Humanos:** el abuso sexual afecta la dignidad humana y constituye una vulneración grave de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Política y en numerosos tratados y otros instrumentos de Derechos Humanos suscritos por el Estado de Chile, principalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Dimensión ética:** el abuso sexual implica un ejercicio abusivo del poder. En el caso de niños, niñas y adolescentes, la edad determina una condición de indefensión física y psicológica, siendo ésta última mayor cuando existe un vínculo afectivo con el/la agresor/a, particularmente cuando esta persona es la encargada de su cuidado. Un adulto está siempre en una posición de poder o superioridad en la relación con un niño, niña o adolescente, por su tamaño, fuerza física, experiencia, recursos económicos y cognitivos, entre otros; el abuso sexual utiliza este poder para involucrar a la víctima en actividades sexuales, privándole de la oportunidad de experimentar voluntariamente, en un contexto afectivo y sin violencia, y a su propio ritmo evolutivo.

**Dimensión sociocultural:** es importante considerar que existen factores relacionados con la familia, la cultura y la sociedad que, al reproducir la desigualdad de poder entre adultos, niños, niñas y adolescentes, favorecen la ocurrencia del abuso sexual infantil. Estos factores además condicionan a que se ponga en duda la veracidad del relato de los niños, niñas y adolescentes cuando develan una situación de abuso, sobre todo cuando el relato de la víctima entra en contradicción con el relato de un adulto que lo niega.

La evidencia muestra que la gran mayoría de los agresores sexuales son hombres, mientras que la gran mayoría de las víctimas son mujeres; esto permite afirmar que el abuso sexual se da en el marco de la socialización de género. Por ello, es imprescindible considerar el enfoque de género en el abordaje del abuso sexual infantil, ya que aún hoy, en una sociedad predominantemente patriarcal —a pesar de que se ha iniciado un lento proceso de cambio—, el hombre (padre, padrastro, abuelo, amigo) es reconocido como una figura que tiene el privilegio de posesión, no sólo de las mujeres, sino que también de los niños, niñas y adolescentes, particularmente al interior del hogar.

**Dimensión psicológica:** el abuso sexual, por ser una forma grave de maltrato, altera el desarrollo biopsicosocial actual y futuro de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima. Es además un factor importante de riesgo para su salud mental en la edad adulta, pudiendo generar o producir, entre otros, cuadros de depresión, trastornos de estrés postraumático, trastornos de personalidad y disfunciones sexuales.

**Dimensión biológica:** El abuso sexual puede implicar lesiones físicas detectables en forma inmediata y otras a largo plazo, principalmente problemas de salud sexual y reproductiva, tales como infecciones de transmisión sexual, ruptura anal, daños en el aparato reproductivo, por mencionar algunas. Cuando la víctima es una mujer, como consecuencia del abuso, puede producirse un embarazo no planificado ni deseado, afectando su proyecto de vida.

**Dimensión legal:** el abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la indemnidad sexual para las personas menores de 14 años y libertad sexual para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la ley 19.927 del Código Penal.

## **VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

### **Procedimiento frente a la denuncia de que algún/a estudiante está siendo víctima de Abuso Sexual:**

a) Conversar con el niño/a en base a las siguientes sugerencias:

- Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.

- Procure que el niño/a se sienta escuchado/a, acogido/a, creído/a y respetado/a a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- Intente transmitirle al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del niño. No enjuicie.
- No induzca el relato del niño/a con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

b) No exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva (victimización secundaria). Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Resulta deseable que el funcionario que ya ha escuchado el testimonio del niño/a, será el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al Director/a del colegio. Este principio de la confidencialidad de la información solo puede ser alterada si pone en riesgo su vida. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del menor, se debe informar a la autoridad correspondiente.

c) Ante situaciones de abuso sexual, el/la estudiante o el padre, madre o apoderado deberá denunciar el o los hechos a Convivencia Escolar, Inspectoría General o profesor/a jefe. Quien tome la denuncia deberá identificar al denunciante (nombre, curso; función o cargo) y al denunciado (nombre, curso; función o cargo), levantar un registro de la entrevista, constatando las acciones, lugares, fechas y circunstancias de los hechos denunciados.

El relato debe aportar antecedentes lo más precisos posibles de los hechos denunciados y adjuntar registros digitales si los hubiere.

El diálogo debe propender a que el/la afectado se sienta acogido/a y protegido en su acción de denuncia. No cuestionar ni valorar los hechos, sólo constatarlos.

d) El/la funcionaria que reciba la denuncia deberá informarla al Director del Establecimiento en el más breve plazo, entregando los registros de la denuncia.

e) El Director del Establecimiento, conocida la denuncia, será el responsable de activar el protocolo, en cuyo caso será el Encargado de Convivencia Escolar u otro integrante del equipo directivo o Técnico Pedagógico que él designe, el encargado/a y responsable de ejecutar las acciones y medidas detalladas en el protocolo, en el más breve plazo.

Asimismo, el Director del establecimiento procederá a aplicar **Medidas administrativas o provisionales de protección**, conjuntamente con coadyuvar en la investigación de los hechos denunciados.

f) Si los antecedentes lo ameritan, el Director del establecimiento o quien lo subroga, deberá realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía u otra instancia que determine la autoridad ministerial de educación en un plazo no mayor a 24 horas de conocidos los hechos, concurriendo personalmente a uno de estos organismos, o a través de las plataformas digitales disponibles para ello. En ambos casos el funcionario del Colegio deberá tener evidencia del acto efectuado.



- g) Informar a los padres o apoderados de/la estudiante denunciante y denunciado de las acciones realizadas y los hechos que las originaron, quedando registro escrito de ello.
- h) Aplicar las medidas reparatorias y sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno Manual de convivencia, si el denunciado fuera un/a estudiante e informar dichas medidas a los padres o apoderados de los y las estudiantes involucrados.
- i) Informar a las autoridades de la Fundación si el denunciado es un/a funcionaria de ésta con el fin de que aplique las medidas administrativas o legales correspondientes.
- j) Mientras dure la investigación, se resguardará la identidad de los involucrados manteniendo en reserva sus nombres y antecedentes, no haciéndolos público y poniéndolos a disposición sólo de las autoridades competentes que sea necesario o lo requieran (Carabineros, PDI, Juzgado, Fiscalía; Jefatura Fundación).

### **Medidas de resguardo o provisionales de protección**

Es posible solicitar a la Dirección estas medidas desde el momento de la denuncia, que resguardan los derechos de las personas denunciantes, pero sin afectar el derecho de las personas denunciadas a estudiar o trabajar en el Colegio. Algunas de estas medidas son:

- a) Separación de espacios físicos.
- b) Redistribución de horarios.
- c) Cambio de curso.
- d) Prohibición de ingreso a determinados lugares o actividades que supongan contacto entre las personas involucradas.
- e) Gestionar ante las autoridades correspondientes de la Fundación, la suspensión laboral, si el denunciado/a es funcionario de la Fundación.

### **Medidas preventivas o cautelares**

Una vez iniciada la investigación, la Dirección del Colegio puede decretar estas medidas, que pueden tener como fin resguardar los derechos de las personas afectadas o la eficacia del proceso de investigación. A diferencia de las medidas provisionales, estas sí pueden restringir ciertos derechos de las personas denunciadas.

En el caso de estudiantes denunciados/as, las aplica la Dirección del establecimiento. Pueden durar hasta el fin del proceso investigativo.

Algunas de estas medidas son:

- a) Suspensión de clases del estudiante denunciado/a, con prohibición de ingreso al Colegio.
- b) Asistir al Colegio en contrajornada a retirar material pedagógico.

### **Medidas pedagógicas y formativas**

Las medidas pedagógicas o formativas se pondrán aplicar indistintamente y sin que su orden sea taxativo, de acuerdo a las necesidades del o la estudiante:



- a) La Dirección informará a Coordinación Académica para que en los casos que así lo ameriten realizar ajustes de calendarización de evaluaciones pendientes o venideras.
- b) Informar al profesor/a jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico y de reforzamiento del trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentes en el colegio o digitales.
- c) Acompañamiento, entrega de estrategias y técnicas de estudio por parte de Coordinación Académica y Programa de Apoyo Escolar del Colegio, de requerirse.
- d) Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por parte del/la profesora jefe.
- e) Comunicación y entrega de información pertinente y relevante al apoderado/a ya sea del profesor/a jefe, Coordinación Académica o Programa de Apoyo Escolar, a través de correo electrónico, reunión online o presenciales.
- f) Derivación de estudiantes al Programa de Apoyo Escolar del Colegio para evaluación en caso de ser necesario.
- g) Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo de Convivencia Escolar, dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.

### **Medidas sicosociales**

Las medidas sicosociales se pondrán aplicar indistintamente y sin que su orden sea taxativo, de acuerdo a las necesidades del o la estudiante:

- a) Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
- b) Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o Profesor/a Jefe.
- c) Comunicación permanente a través de los canales oficiales y formales con el apoderado/a a través del profesor/a jefe.
- d) Derivación a psicóloga u otro profesional de la salud para su evaluación.
- e) Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.
- f) Permanente comunicación entre Coordinación Académica, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor/a Jefe, para acompañamiento de casos.
- g) **Derivación, previa autorización escrita del apoderado/a, al equipo de Terapias Complementarias de la Fundación.**

- h) Autorización para que el o la estudiante acuda a la Orientadora o terapeuta u otro profesional del establecimiento cuando requiera de contención emocional

#### **Procedimiento frente denuncia de abuso sexual de un funcionario/a del establecimiento**

En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento se realizarán las siguientes acciones:

- a) El director/a del establecimiento deberá informar al presunto/a abusador/a de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece. Asimismo procederá a informar la situación a la Administración y Dirección Ejecutiva de la Fundación, ambos superiores jerárquicos del Director.
- b) Se procederá a suspender al o la trabajadora de sus funciones mientras dure la investigación.
- c) Se procederá informar a los padres y, o apoderado de/la estudiante.
- d) Se procederá en un plazo no mayor a 24 horas a denunciar el hecho ante Carabineros, la PDI o Fiscalía, concurriendo personalmente a uno de estos organismos, o a través de las plataformas digitales disponibles para ello. En ambos casos el funcionario del Colegio deberá tener evidencia del acto efectuado.
- e) Se procederá a solicitar al Juzgado de Familia Medidas cautelares, de ser necesario.
- f) Se procederá a comunicar a los/las afectados/as los resultados de la investigación una vez concluida ésta. Posteriormente se tomarán las medidas que de esta investigación se desprendan, ya sea a favor del/ de la denunciante o del/ de la denunciado/a.

#### **Si el denunciado fuere otro adulto ajeno al Colegio, se realizarán las siguientes acciones:**

- a) Informar al apoderado/a: se citará al apoderado/a y comunicarle sobre la información que se maneja en el colegio. Junto con informarle, se acogerá al padre/madre, ofreciéndole todo el apoyo educativo al niño/a.

En el caso que sea el mismo apoderado/a el denunciado de cometer el abuso, no será entrevistado/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos/as de los establecimientos.

- b) Se procederá a estampar la denuncia ante Carabineros, la PDI o la Fiscalía, en un plazo no mayor a 24 horas de conocidos los hechos, concurriendo personalmente a uno de estos organismos, o a través de las plataformas digitales disponibles para ello. En ambos casos el funcionario del Colegio deberá tener evidencia del acto efectuado.
- c) Se procederá a solicitar al Juzgado de Familia Medidas cautelares, de ser necesario.



**Procedimiento frente a la sospecha de abuso entre estudiantes del Establecimiento:**

- a) Informar al Director/a del establecimiento en el más breve plazo una vez que se tome conocimiento del hecho y proceda a activar el protocolo.
- b) El Director/a, el Encargado de Convivencia Escolar y, o, integrantes del equipo directivo o los profesionales competentes del establecimientos, proceden a entrevistar, por separado y simultáneamente, a los/las estudiantes involucradas, de manera de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan, triangular información, corroborar o descartar la sospecha. En caso de ser corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- c) Paralelamente, se debe tomar testimonio escrito y firmado de puño y letra de cada estudiante involucrado/a, pues estos documentos constituyen pruebas ante una posible denuncia en tribunales. Se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes, sin importar la condición en que participan, ya sean activos, espectadores, etc.
- d) Se cita a todos los apoderados/as involucrados para comunicarles sobre el procedimiento y la información obtenida.
- e) Como medida de protección, y mientras se recaban los antecedentes, se propone excepcionalmente suspender a todos/as los/as estudiantes involucrados.
- f) Se realiza un Consejo de Profesores, en donde el equipo directivo y los profesores jefes del curso toman las medidas pedagógicas y eventuales sanciones, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar vigente.
- g) Se cita al/la estudiante y apoderado/a a entrevista con el Director/a del establecimiento, quien deberá informarle el procedimiento seguido y la sanción y, o, acuerdo correspondiente, en base a lo estipulado en el Manual de Convivencia. Este procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de los presentes en dicha reunión. Se sugiere que el Director esté acompañado en este procedimiento por otro directivo docente y por la o el profesor jefe.
- h) Si procediera, Director/a, junto con el profesor/a jefe, clarifican en los cursos correspondientes a los alumnos/as involucrados, la información de los hechos e informan sobre procedimientos a seguir.
- i) En la reunión de curso regular, el profesor/a jefe clarificará la situación ocurrida.
- j) Cualquier resolución o documento judicial que involucre al establecimiento, debe estar en poder del inspector general, y en conocimiento de los docentes directivos y profesionales competentes del Colegio.

## **PROCEDIMIENTO SEGÚN LA FISCALÍA PÚBLICA**

Según la Fiscalía Pública, frente a la detección de situaciones de abuso se debe hacer lo siguiente:

1. Lo más importante de todo es hacer la DENUNCIA correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos.
2. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho (art. 176 CPP). Quien hiciera la denuncia deberá concurrir personalmente a uno de estos organismos, o a través de las plataformas digitales disponibles para ello. En ambos casos el funcionario del Colegio deberá tener evidencia del acto efectuado.
3. Quien no cumpliera esta obligación, o lo hiciera tardíamente, será castigado con multa de 1 a 4 UTM (art. 177 CPP); salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.
4. En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionario de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado a declarar en juicio.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

### **VII. DONDE DENUNCIAR**

Las instituciones que reciben las denuncias de estos hechos son:

- Carabineros de Chile.
  - Policía de Investigaciones de Chile (PDI).
  - Fiscalía
  - Tribunales de familia
  - Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD)
- a) Cualquier establecimiento de salud público o privado puede constatar lesiones. Todos están facultados para periciar delitos sexuales. También puede dirigirse directamente al SML con su cédula de identidad, en Santiago durante las 24 hrs. del día.
  - b) Los menores de edad deben estar acompañados de un adulto, quien debe portar su respectiva cédula de identidad.



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX



- c) Es importante que el examen médico se realice dentro de las primeras 48 horas desde ocurrida la agresión, para que las lesiones no desaparezcan.
- d) La víctima debe procurar no bañarse, lavar ni botar prendas íntimas para resguardar la evidencia.
- e) Además de constatar lesiones, es indispensable hacer la denuncia en la Brigada de Delitos Sexuales de Investigaciones o en Carabineros.
- f) En la Región Metropolitana, esta denuncia puede realizarse al interior del SML, en dependencias de Carabineros de Chile, al momento de constatar lesiones. El médico no está facultado para informar los resultados al usuario. Estos son escritos en un informe que es entregado al fiscal y no a la persona periciada.

Otros lugares donde puede recibir asesoría o ayuda:

- OPD de Pirque
- COMISARIA Pirque.
- CONSULTORIO Pirque
- FISCALIA Puente Alto

### Referencias

- Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a niños y niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.
- Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil —Mi Solll, UNICEF - Ministerio de Educación 2011, Chile.
- Protocolo Detección e Intervención en situaciones de maltrato infantil, Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) 2009, Chile.
- Abuso sexual en niños, niñas y adolescentes. Prevenir, proteger y acoger. Ministerio de Educación. Escuela Segura.

## **7. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL QUE INVOLUCRAN A INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR**

El criterio que deberá presidir las actuaciones incluidas en este protocolo es el interés superior del niño/a y adolescente.

La Prevención del Abuso Sexual es una tarea ineludible que deben afrontar el Colegio y la comunidad educativa en su conjunto. Es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo integral: afectivo, social y saludable. Corresponde a los adultos proteger, prevenir y afrontar situaciones de acoso sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes cuando ocurren.

El **acoso sexual** es cualquier acción de connotación sexual, no consentida por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas psicológicas, emocionales y, o, físicas. Genera ambientes hostiles o amenazantes que pueden afectar las condiciones laborales o académicas de quienes lo viven.

El **consentimiento** es un acuerdo claro y no ambiguo que se expresa de manera mutua y comprensible. Debe darse libremente e implica estar de acuerdo con participar en actividades de connotación sexual en ese momento y lugar. El haber consentido en el pasado no significa hacerlo en el presente o en el futuro. El silencio, la pasividad, la inmovilidad o la falta de resistencia de una persona no pueden asumirse como consentimiento.

### **Algunas manifestaciones del Acoso Sexual son:**

- a) Comentarios, palabras o chistes sexuales humillantes, hostiles u ofensivos.
- b) Miradas persistentes o sugerentes, gestos, silbidos, sonidos de carácter sexual.
- c) Contactos físicos innecesarios (roces, besos, apretones, tocaciones, persecuciones).
- d) Amenazas o acciones de difusión de fotografías o videos de la persona en situaciones íntimas.
- e) Correos, mensajes electrónicos, difusión de rumores de carácter sexual sobre otra persona.
- f) Propositiones sexuales.
- g) Amenaza o exigencia de favores sexuales.
- h) Promesas u ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales.

### **Protocolo de acción**

- a) Ante situaciones de acoso sexual, el/la estudiante deberá denunciar el o los hechos a Convivencia Escolar, Inspectoría General o profesor/a jefe. Quien tome la denuncia deberá identificar al denunciante (nombre, curso; función o cargo) y al denunciado (nombre, curso; función o cargo), levantar un registro de la entrevista, constatando las acciones, lugares, fechas y circunstancias de los hechos denunciados.

El relato debe aportar antecedentes lo más precisos posibles de los hechos denunciados y adjuntar registros digitales si los hubiere.

El diálogo debe propender a que el/la afectado se sienta acogido/a y protegido en su acción de denuncia. No cuestionar ni valorar los hechos, sólo constatarlos.

- b) El/la funcionaria que reciba la denuncia deberá informarla al Director del Establecimiento en el más breve plazo, entregando los registros de la denuncia.

El Director del establecimiento procederá a aplicar **Medidas administrativas o provisionales de protección**, conjuntamente con iniciar una investigación de los hechos denunciados.

- c) Si los antecedentes lo ameritan, realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía u otra instancia que determine la autoridad ministerial de educación.
- d) Informar a los padres o apoderados de/la estudiante denunciante y denunciado de las acciones realizadas y los hechos que las originaron, quedando registro escrito de ello.
- e) Aplicar las medidas reparatorias y sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno Manual de convivencia, si el denunciado fuera un/a estudiante e informar dichas medidas a los padres o apoderados de los y las estudiantes involucrados.
- f) Informar a las autoridades de la Fundación si el denunciado es un/a funcionaria de ésta con el fin de que aplique las medidas administrativas o legales correspondientes.

#### **Medidas administrativas o provisionales de protección**

Es posible solicitar a la Dirección estas medidas desde el momento de la denuncia, que resguardan los derechos de las personas denunciantes, pero sin afectar el derecho de las personas denunciadas a estudiar o trabajar en el Colegio. Algunas de estas medidas son:

- f) Separación de espacios físicos.
- g) Redistribución de horarios.
- h) Cambio de curso.
- i) Prohibición de ingreso a determinados lugares o actividades que supongan contacto entre las personas involucradas.
- j) Gestionar ante las autoridades correspondientes de la Fundación, la suspensión laboral, si el denunciado/a es funcionario de la Fundación.

#### **Medidas preventivas o cautelares**

Una vez iniciada la investigación, la Dirección del Colegio puede decretar estas medidas, que pueden tener como fin resguardar los derechos de las personas afectadas o la eficacia del proceso de investigación. A diferencia de las medidas provisionales, estas sí pueden restringir ciertos derechos de las personas denunciadas.

En el caso de estudiantes denunciados/as, las aplica la Dirección del establecimiento. Pueden durar hasta el fin del proceso investigativo.

Algunas de estas medidas son:



- c) Suspensión de clases del estudiante denunciado/a, con prohibición de ingreso al Colegio.
- d) Asistir al Colegio en contrajornada a retirar material pedagógico.

## **8. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, MATONAJE, BULLYING**

La vida escolar es una rica trama de interacciones sociales entre pares y de adultos con niños/as y jóvenes. El tipo, calidad e impacto de estas interacciones dependerá del bagaje cultural de los sujetos involucrados, y de los valores, expectativas y creencias de sus familias.

Cuando los valores, expectativas y creencias se ponen en tensión en la escuela, un escenario neutral para los involucrados, pudiesen surgir conflictos de distinta intensidad y resolución. Hay situaciones en la que las y los niños o jóvenes recurren a la violencia o la agresividad como forma de responder a sus diferencias. Los topones, empujones, manotazos, insultos o bromas con doble sentido, son ejemplos de lo anterior.

En la mayoría de los casos no hay intención de causar daño o menoscabo. No obstante, cuando tal conducta es reiterada y connota intención, estamos frente a una situación de maltrato, matonaje, o bullying.

**Frente a situaciones de este tipo se procederá de la siguiente forma:**

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga antecedentes de maltrato, matonaje, o bullying, informará de inmediato a **Convivencia Escolar** quien dará inicio inmediato a una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos, determinar la veracidad de la denuncia y para acreditar la responsabilidad de los involucrados. La investigación incluirá citaciones a los y las involucradas, sus padres y apoderados y cualquier integrante de la comunidad educativa que aporte al esclarecimiento de éstos. Deberá llevar registro escrito de todas las entrevistas realizadas.
2. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas, con el debido y justo procedimiento, debiendo escucharse a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los acontecimientos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
3. Si se produce una lesión como resultado de la situación de agresión, o se sospecha que la agresión pudiese haber provocado alguna lesión, **Convivencia Escolar**, o quien ella designe deberá comunicarse con uno de los padres o apoderados e informar la situación y enviar, acompañado (por algún funcionario del establecimiento), al lesionado al centro asistencial más cercano para que lo examinen. Luego de atendida la situación de lesión, se informará al apoderado en detalle los antecedentes recabados. En el Centro asistencial permanecerá un funcionario del Colegio hasta que llegue uno de los padres o el apoderado.
4. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por la Dirección. De acuerdo con la normativa legal vigente



tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

5. Los padres de los/las alumnos/as involucrados deberán ser informados de la situación que afecta a sus hijos/as, quedando constancia de ello a través del registro en la hoja de entrevistas.
6. La aplicación de sanciones se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y, o, instrumento administrativo disponible para tal efecto o la presentación de los antecedentes a estamentos superiores tales como carabineros o investigaciones o tribunales o fiscalía.

### **Medidas a tomar**

1. El alumno/a que realiza bullying quedará suspendido de clases (lo que incluirá las evaluaciones que tenga fijadas) por 5 días hábiles a fin de que lea (investigue) y reflexione junto a su familia en torno a las consecuencias de lo obrado tanto para él/ella, su familia y su/sus compañeros/as afectados/as. La medida podrá prolongarse por 5 días adicionales.
2. El director del establecimiento, una vez recabados los antecedentes adoptará una o más de las siguientes medidas:

#### **2.1. Medidas reparatorias:**

- a) Ofrecer disculpas públicas por lo obrado al alumno/a afectado/a.
- b) Presentar exposición sobre la problemática de bullying a uno o más cursos.
- c) Trabajo comunitario.
- d) Exigir al apoderado/a, tratamiento de salud mental para su pupilo/a.
- e) La o las víctimas de bullying serán derivadas a orientación para su contención y posteriores medidas reparatorias.

#### **2.2. Medidas sancionatorias:**

- a) Condicionar su matrícula
- b) cancelación de matrícula
- c) Expulsión

El/la apoderada tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida señalada en los puntos a), b) y c), por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación, el Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes, con consulta al Consejo de Profesores.

## **9. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Las salidas pedagógicas son actividades curriculares planificadas por los docentes que se realizan fuera del recinto escolar (museos, cines, teatros, plazas, etc.). Son una instancia de aprendizaje de incalculable valor que los docentes ofrecen como parte de su práctica educativa y formativa. Estas actividades se regirán por el siguiente protocolo:

### **9.1. Los requisitos para participar de las salidas pedagógicas son:**

- a) Tener autorización escrita del apoderado. Ningún alumno/a sale del Colegio si no está autorizado.
- b) No estar inhabilitado por la Dirección. Por ejemplo, estar condicional, suspensión interna, entre otras.
- c) Haber generado confianza en los docentes a cargo de la salida: ningún docente está obligado a llevar a un alumno/a del (la) que no se sienta seguro de que se comportará adecuadamente en este contexto.
- d) Estar en un estado de salud compatible con el esfuerzo físico que hará durante el desarrollo de la salida pedagógica. El o la estudiante con licencia médica no podrá asistir a la salida pedagógica, aun cuando haya sido autorizado por su apoderado.
- e) Presentarse puntualmente en el establecimiento el día en que se desarrolla la salida pedagógica.
- f) En contexto de pandemia, tener Pase de Movilidad u otro instrumento afín. Éste será solicitado antes de la salida.

### **9.2. Presentación personal para las salidas Pedagógicas**

La presentación personal para las salidas pedagógicas se ajustará a lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

- a) Solo buzo institucional azul marino con líneas amarillas e insignia del colegio, zapatillas deportivas, polera institucional.
- b) Estudiantes con pelo largo deben tomárselo (usar cole, por ejemplo). Además sin aros ni anillos, o piercing, u otros elementos que puedan significar un riesgo para el desplazamiento o las actividades a desarrollar.

### **9.3. Los y las estudiantes deberán (llevar) portar obligatoriamente:**

- a) Botella tapa rosca con agua (NO de vidrio o material astillable).
- b) Protector solar y Jockey para salidas pedagógicas como excursiones, caminatas o similares.

Cualquier modificación será informada anticipadamente por el docente a cargo de la salida.



#### **9.4. Protocolo de seguridad general para las Salidas Pedagógicas**

Cada salida pedagógica tendrá un protocolo de seguridad específico. Las normas generales de seguridad son las siguientes:

- a) Seguir las indicaciones de los o las docentes a cargo, en todo momento: obedecer sus instrucciones.
- b) Respetar las normas de tránsito durante el desplazamiento.
- c) Desplazarse sólo por lugares habilitados.
- d) No usar audífonos durante el desarrollo de la visita pedagógica.
- e) Mantener su celular guardado.
- f) No caminar si contesta el celular.
- g) Demostrar una actitud de compromiso medioambiental: botar basura en lugares habilitados.
- h) Respetar a transeúntes o estudiantes de otros colegios.
- i) Ante cualquier situación anómala, el docente a cargo de la salida está facultado para regresar al estudiante o al grupo, involucrado en la situación, al establecimiento y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo al Manual de Convivencia Sustentable.
- j) Los estudiantes que no participan de las salidas pedagógicas por alguna de las razones antes mencionadas, deberán presentarse en el establecimiento y cumplir con actividades relacionadas con la asignatura en cuestión.

#### **Normas Covid19 para las salidas Pedagógicas**

1. Los/las estudiantes deben presentar su pase de movilidad C-19, si corresponde, para asistir a la salida pedagógica.
2. Los estudiantes deben permanecer durante toda la salida con sus mascarillas, si corresponde.
3. Los/las estudiantes deberán abstenerse de compartir materiales y/o alimentos para evitar posibles contagios.
4. Los estudiantes deberán propiciar el distanciamiento físico siempre que sea posible.
5. Los y las estudiantes deberán respetar y mantener la ubicación asignada en todo momento dentro del bus.
6. Ventilar permanentemente espacios comunes (buses, minibús, van, etc.).
7. Los/las estudiantes deberán respetar las señaléticas dispuestas en los lugares a visitar, como, por ejemplo, cantidad máxima de personas autorizadas en lugares cerrados.
8. Todos los/las estudiantes deben estar autorizados por su apoderado.
9. Cualquier norma emanada de la autoridad sanitaria que sea obligatoria para los establecimientos educacionales.



## **10. PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES**

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas que son madres y aquellas que se encuentran embarazadas, a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados.

La Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 del Ministerio de Educación, en su Artículo N° 11° indica: El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

### **Frente a una/s estudiante embarazada:**

1. La estudiante informa de su embarazo a Inspectoría General y/o profesor/a jefe.
2. Se cita al/la apoderado/a junto a la estudiante a una entrevista con el profesor/a jefe y Convivencia Escolar.
3. Tomando conocimiento de la fecha probable de parto, se le informa al apoderado/a sobre las facilidades que entrega el establecimiento a las estudiantes embarazadas, como asimismo de las posibles dificultades que se podrán presentar.
4. Al Apoderado/a se le entrega por escrito y contra firma el “Protocolo Estudiantes embarazadas y madres adolescentes” del Colegio.

### **5. El presente Protocolo considera:**

#### **5.1 De las facilidades que entrega el Establecimiento a las alumnas embarazadas:**

- a. Salir del Colegio a controles médicos y exámenes.
- b. Convivencia Escolar estará siempre en contacto con la o las estudiantes embarazadas, tomando conocimiento de sus controles.
- c. La estudiante después del 6° mes de embarazo tendrá flexibilidad horaria.
- d. Cumplimiento del prenatal: la estudiante podrá asistir a clases regulares hasta la fecha en que su médico tratante o matrona lo indique por escrito.
- e. La estudiante deberá asistir a clases como mínimo un 80% de ellas.
- f. El/La apoderado/a al firmar la recepción de este protocolo exime de responsabilidad al colegio por eventuales accidentes o complicaciones de la madre y el hijo/a en gestación.

#### **5.2 De las facilidades que entrega el Establecimiento a las alumnas madres:**



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX



- a. El postnatal corresponde a 12 semanas de reposo para una mujer que acaba de tener un hijo/a. En el caso de una alumna madre, el médico o matrona deberá extender un documento que indique cuándo la estudiante se puede reintegrar al establecimiento educacional. Esta certificación debe expresar que ella no tiene ninguna contraindicación para volver a clases. Si la apoderada/o lo desestima, deberá presentar certificación médica legible, en la que expresa que la joven no tiene ninguna contraindicación para asistir en forma regular a clases.
- b. La estudiante podrá ingresar 1 hora después del inicio de la jornada o retirarse del establecimiento 1 hora cronológica antes de finalizar la jornada escolar.
- c. La estudiante contará con la autorización para asistir a los controles médicos y para realizarse exámenes, tanto para ella como para su hijo/a, siempre y cuando informe previamente a Convivencia Escolar el día y hora de su citación. A su vez, Convivencia Escolar debe informar a Inspectoría general esta situación.
- d. Apoyo pedagógico: atención de profesor de asignaturas para aclarar dudas u otros, de lunes a jueves (según horario del profesor) de 16:00 a 17:00 horas.
- e. En el año lectivo la alumna madre deberá asistir como mínimo un 80% a clases.
- f. En el año lectivo a la estudiante se le podrá realizar un calendario flexible de evaluaciones, en cuanto a fechas y horarios.

## **11. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN POR PARTE DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE**

La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, en su Artículo 16, letra D, establece que “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

1. Cualquier funcionario o integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de maltrato físico o psicológico de un adulto integrante de la comunidad escolar contra un estudiante en el establecimiento, informará de inmediato a la Dirección del Establecimiento, quien tomará acta del relato firmada por el denunciante.
2. El Director comunicará la situación al denunciado/a, con la finalidad que tome conocimiento del procedimiento que seguirá el establecimiento de acuerdo a la ley de violencia escolar, dejando constancia del debido proceso y su derecho a defensa.
3. El Director comunicará el suceso al encargado de Convivencia Escolar y profesor/a jefe, mediante copia de la denuncia y acta de entrevista con el denunciado/a.

El Director junto al encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe, analizarán los testimonios y procederán de acuerdo al mérito de los mismo, desestimando la denuncia por falta de sustento, o iniciando las acciones protocolares si la denuncia tuviere mérito para ello. En este último caso se procederá de la siguiente manera:

- a) El profesor/a Encargado de Convivencia Escolar/ y/o profesor/a jefe, hará de inmediato una intervención con él o la estudiante afectado/a solicitando apoyo psicológico para iniciar un proceso reparatorio.
- b) El Director informará a la Administración de la Fundación, adjuntando una copia de la denuncia.
- c) El profesor Encargado de Convivencia, vía telefónica citará con carácter de urgencia al apoderado o representante del estudiante agredido, con la finalidad de informarle del suceso.



**FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN**  
**COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**



- d) Si el agresor o agresora fuera un funcionario del Establecimiento, el Director solicitará entrevista con la Dirección Ejecutiva de la Fundación, con la finalidad de concordar el procedimiento administrativo aplicado al agresor/a, o en su efecto el procedimiento judicial.
- e) Denuncia: el establecimiento educacional deberá realizar la denuncia del caso de agresión a Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, para dar cumplimiento al art. 175, letra e) y 176 del Código procesal penal sobre Obligatoriedad de denuncia.



## **12. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ADULTOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO**

El Colegio tendrá como objetivo permanente el establecimiento de una cultura de diálogo y respeto por las diferencias religiosas, políticas, filosóficas o de cualquier tipo entre sus trabajadores, que no afecte la convivencia y no signifique una trasgresión a las normas legales nacionales.

La valoración del comportamiento y las acciones a seguir deberán ponderar adecuadamente las circunstancias en el que dan los hechos y las características personales, familiares o laborales de las personas implicadas.

Como principio general las acciones deberán tener un carácter conciliador, y garantizar el respeto a los derechos de las personas.

El siguiente protocolo se aplicará cuando un integrante adulto de la comunidad educativa sea causante o se vea afectado gravemente por alguna de las siguientes conductas en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias o extraescolares. Se incluye en ello medios cibernéticos y redes sociales.

Los estudiantes mayores de 18 años también son considerados como adultos en situaciones de violencia puesto que ante la ley ellos/as deben responder por sus actos.

Conductas:

- a) violencia física (tales como agresiones físicas, lesiones, malos tratos de obra)
- b) violencia verbal (tales como insultos, injuria).
- c) violencia psicológica (tales como conductas intimidatorias, vejatorias, chantaje, coacción, amenaza),
- d) violencia social (tales como rechazo, aislamiento),
- e) vandalismo (tales como destrucción, deterioro, hurto o robo de las pertenencias de la víctima)

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Detección y control de la situación ante una situación de violencia flagrante.

1. Comunicación e información al equipo directivo por parte de cualquier persona que presencie o tenga conocimiento del hecho; esta información deberá registrarse por escrito.
2. Medidas de urgencia provisionales donde el equipo directivo contactará a PDI, Carabineros, SAMU, ante un hecho flagrante de violencia.
3. Comunicación de conflicto a las instancias correspondientes, si el Director estima que se trata de faltas graves o muy graves y, o, constitutivas de delito informará además a la Dirección Ejecutiva de la Fundación.

Valoración y apertura del proceso ante una presunta situación de violencia.

1. Entrevista con los afectados y recogida de información a cargo del equipo directivo. Este puede estar acompañado del Encargado de Convivencia si es necesario. El equipo directivo, como primera medida, entrevistará individualmente a las personas que hubieran tomado

parte en los hechos. En esta primera entrevista formal se procurará también aliviar tensiones y reflexionar sobre lo sucedido, explicándoles los pasos que se van a dar y las posibles consecuencias.

2. A continuación, el equipo directivo recogerá toda la información que considere relevante y oportuna para la determinación y comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades susceptibles de sanción. Se podrá recabar la información necesaria utilizando diversas fuentes (jefaturas, otros profesionales o miembros de la comunidad educativa).
3. Valoración del conflicto a cargo del Director y, o, Encargado de convivencia escolar:
  - a. Si la conducta no se considera un conflicto grave, se sugerirá a los/as afectadas instancias de resolución pacífica de conflictos (mediación escolar, arbitraje). Se deben acordar medidas reparatorias por parte del agresor/a hacia la persona agredida.
  - b. Si la conducta se considera un conflicto grave con violencia (según lo descrito), se continúa con el paso 4.
4. Notificación y reflexión. El Director podrá solicitar apoyo al Encargado de Convivencia u otros profesionales. Le notificará al agresor/a las posibles responsabilidades contraídas, y las acciones que podrán llevarse a cabo como medidas externas al establecimiento educacional. Se notificará también a la persona agredida, informándole de su derecho a tomar las medidas judiciales que estime pertinentes.

En este acto se propiciará, si es del caso, la reflexión con el fin de mejorar la comunicación, el análisis del conflicto y el autoconcepto; se deberá buscar la colaboración por medio de la comprensión y el acuerdo, tratando de llegar a la reconciliación y reparación del daño. Por norma general se levantará un acta de las entrevistas realizadas las que deberán ser firmadas por las partes.

Si el o los citados a una entrevista no compareciesen, se levantará un acta de incomparecencia, documento que les será remitido por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, junto con una comunicación que exponga la gravedad de los hechos, las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran haber concurrido.

5. Conciliación. A cargo del Director. Este, pudiendo solicitar apoyo al Encargado de Convivencia u otros profesionales. El director o persona en quien delegue, podrán convocar, por escrito, a los implicados a un acto de conciliación para intentar llegar a un acuerdo entre las partes. Concluido la acción conciliadora, se levantará un acta positiva o negativa en la que firmarán todos.
6. Adopción de las medidas acordadas entre las partes, estipulando seguimiento y responsable de este.
7. Informe a la Dirección Ejecutiva de la Fundación quien iniciará un procedimiento de carácter sancionador al o los trabajadores que hubieran incurrido en falta grave o muy grave, según lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene y seguridad.

### **13. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO**

Frente a la toma de conocimiento de algún hecho de agresión de un estudiante a un adulto, se identifican dos posibles escenarios:

- a) El/la estudiante realiza la acción dentro del establecimiento a un adulto que está en el establecimiento o durante una salida pedagógica fuera de éste; o
- b) El/la estudiante realiza la acción fuera del establecimiento, fuera del horario de clases y el adulto tiene vinculación directa con el establecimiento: docente, apoderado o asistente de la educación.

Se procederá de la siguiente manera:

1. Se informará a Convivencia Escolar o a un integrante del Comité de Convivencia Escolar. Éste dará inicio a una investigación interna a fin de esclarecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados.

El desarrollo de la investigación deberá respetar la dignidad de las personas y asegurar el debido y justo procedimiento:

- a) Escuchar a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos.
  - b) Levantar las actas de entrevistas y recabar otras aportaciones que se estimen relevantes a fin de acreditar responsabilidades.
  - c) De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro.
2. En la investigación se aplicará lo establecido en el Reglamento interno, y, o, Manual de Convivencia del Colegio (suspensión de clases, citación apoderado, etc.)
  3. Esclarecidos los hechos y determinadas las responsabilidades, se informará a la Dirección del establecimiento.
  4. Si producto de la agresión se provocare una lesión evidente o se sospecha que la agresión pudiese haber ocasionado alguna lesión a una o ambas partes, se procederá de la siguiente forma:
    - a) Lesión del o la estudiante:
      - El profesional encargado del protocolo de actuación, o quien designe el Director, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para que se evalúe médicamente y permanecer con él hasta que llegue el/la apoderado o quién éste envíe en su nombre.
      - Se informará al apoderado para que acuda al establecimiento asistencial o envíe a él a un adulto responsable (familiar directo, dependiente u otro de su confianza). De no ser habido el/la apoderado, se contactará al familiar más cercano, privilegiando en ello a uno de los padres.



- b) Lesión del adulto: si fuere funcionario del establecimiento se derivará a la unidad más cercana de la Asociación Chilena de Seguridad o establecimiento de urgencia. Si fuere un adulto no funcionario, se derivará al establecimiento de urgencia más cercano.

Se procederá de esa forma si fuere posible trasladar al o los lesionados en vehículos de la institución, de lo contrario se llamará al servicio de ambulancia del sistema público.

5. La información generada durante la investigación será manejada en forma reservada por el Comité de Convivencia Escolar, y tendrá acceso a ella la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
6. Los padres de el o las estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos/as, quedando constancia de ello a través del registro en la hoja de entrevistas.
7. Convivencia Escolar deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al Reglamento Interno u otro cuerpo normativo de la institución para tales efectos y, o, el procedimiento de derivación a otras instancias, como Carabineros, Fiscalía o tribunales.

Entre las medidas que podrá adoptar la Dirección del establecimiento, están:

- i. Condicionar la matrícula del /la estudiante, ofrecer disculpas públicas a miembros de la comunidad educativa con o sin la presencia del apoderado y, o, realizar trabajo comunitario dentro del establecimiento por un tiempo determinado.
- ii. En el caso reincidencia, el estudiante será derivado a un profesional de salud mental, realizando un seguimiento a dicha situación por parte del establecimiento.
- iii. Cancelar la matrícula con cierre de año anticipado, si faltare menos de dos meses para finalizar el año escolar.
- iv. Cancelación de matrícula con régimen *home school* y rendición de pruebas y exámenes si faltare menos de tres meses para finalizar el año escolar.
- v. Expulsión del establecimiento.

El/la apoderada tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida señalada en los puntos iii), iv) y v) por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación ésta será vista por el Consejo de Profesores y Profesoras el que deberá pronunciarse por mantener la medida o cambiarla. El Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes al pronunciamiento del Consejo de Profesores y profesoras.

## **14. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES**

Frente a la toma de conocimiento de algún hecho de agresión de un estudiante a otro estudiante, se identifican dos posibles escenarios:

- c) El/la estudiante realiza la acción dentro del establecimiento o durante una salida pedagógica fuera de éste; o
- d) El/la estudiante realiza la acción fuera del establecimiento, fuera del horario de clases.

### **I. Se procederá de la siguiente manera:**

1. Se informará a Convivencia Escolar o a un integrante del Comité de Convivencia Escolar. Éste dará inicio a una investigación interna a fin de esclarecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados.

El desarrollo de la investigación deberá respetar la dignidad de las personas y asegurar el debido y justo procedimiento:

- a) Escuchar a las partes involucradas, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos.
  - b) Levantar las actas de entrevistas y recabar otras aportaciones que se estimen relevantes a fin de acreditar responsabilidades.
  - c) De cada entrevista y, o, procedimiento investigativo, deberá quedar registro.
  - d) Se informará al apoderado vía telefónica y se citará con carácter de urgente para entregarle los antecedentes recabados.
2. En la investigación se aplicará lo establecido en el Reglamento interno, y, o, Manual de Convivencia del Colegio. La agresión está tipificada en el Manual de Convivencia como falta Muy Grave.
  3. Esclarecidos los hechos y determinadas las responsabilidades, se informará a la Dirección del establecimiento.
  4. Si producto de la agresión se provocare una lesión evidente o se sospecha que la agresión pudiese haber ocasionado alguna lesión a una o ambas partes, se procederá de la siguiente forma:

Lesión del o la estudiante:

- El profesional encargado del protocolo de actuación, o quien designe el Director, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano para que se evalúe médicamente y permanezca con él hasta que llegue el/la apoderado o quién éste envíe en su nombre.
- Se informará al apoderado para que acuda al establecimiento asistencial o envíe a él a un adulto responsable (familiar directo, dependiente u otro de su



confianza). De no ser habido el/la apoderado se contactará al familiar más cercano, privilegiando en ello a uno de los padres.

5. La información generada durante la investigación será manejada en forma reservada por el Comité de Convivencia Escolar, y tendrá acceso a ella la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia, fiscalía y, o, Superintendencia de Educación Escolar).
6. Los padres de el o los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos/as, quedando constancia de ello a través del registro en la hoja de entrevistas.
7. Convivencia Escolar deberá presentar a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al Reglamento Interno u otro cuerpo normativo de la institución para tales efectos y, o, el procedimiento de derivación a otras instancias, como Carabineros, Fiscalía o tribunales.

## **II. Medidas a tomar**

1. El alumno/a agresor/a quedará suspendido de clases (lo que incluirá las evaluaciones que tenga fijadas) por 5 días hábiles a fin de que lea (investigue) y reflexione junto a su familia en torno a las consecuencias de lo obrado tanto para él/ella, su familia y su/sus compañeros/as afectados/as. Esta medida podrá extenderse por 5 días hábiles adicionales.
2. El director del establecimiento, una vez recabados los antecedentes adoptará una o más de las siguientes medidas:

### **2.1. Medidas reparatorias:**

- a) Ofrecer disculpas públicas por lo obrado al alumno/a afectado/a.
- b) Presentar exposición sobre la problemática de agresión a uno o más cursos.
- c) Trabajo comunitario
- d) Exigir al apoderado/a, tratamiento de salud mental para su pupilo/a.
- e) La o las víctimas de agresión serán derivadas a orientación para su contención y posteriores medidas reparatorias.

### **2.2. Medidas sancionatorias:**

- a) Condicionar su matrícula
- b) cancelación de matrícula
- c) Expulsión

El/la apoderada tendrá un plazo de 10 días hábiles para apelar a la medida sancionatorias, señaladas en los puntos a), b) y c), por escrito y fundadamente. Si hubiere apelación, el Director responderá por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes al pronunciamiento del Consejo de Profesores y Profesoras.

## **15. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

### **MARCO TEÓRICO**

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas o adolescentes.

La Asamblea Nacional de los Derechos Humanos (1990) define diez derechos básicos de los niños, niñas y adolescentes. Estos son:

- Derecho a la salud
- Derecho a una buena educación
- Derecho a no ser maltratado
- Derecho a no ser discriminado
- Derecho a protección y socorro
- Derecho a una familia
- Derecho a crecer en libertad
- Derecho a tener una identidad
- Derecho a no ser abandonado ni maltratado
- Derecho a ser niño

Según la normativa legal vigente, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar situaciones de vulneración de derechos.

### **PROTOCOLO DE ACCIÓN**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación o estimare la existencia de indicios claros de vulneración de algún derecho de un o una estudiante del Colegio, tiene la obligación de darlo a conocer de manera inmediata a Convivencia Escolar. En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad sobre la situación para proteger la intimidad del/la estudiante afectado/a.
2. Convivencia Escolar deberá realizar una indagación acerca de los antecedentes que existen en torno al caso y recabar los sustentos del mismo, por medio de entrevistas a informantes claves. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas por escrito.
3. Los antecedentes recabados y ponderados podrán dar inicio a alguna de las siguientes acciones:
  - a) Plan de acción reparatorio de aplicación en un plazo razonable: Convivencia Escolar citará al apoderado del o la estudiante afectada, por teléfono, medio electrónico y, o, por escrito para informarle los antecedentes recabados, generar un plan de acción reparatorio de aplicación en un plazo razonable con compromiso escrito.
  - b) Si los antecedentes recabados así lo ameritan, y como resultado de la sana crítica de Convivencia Escolar, se procederá a realizar la denuncia y/o derivaciones a instituciones



## FUNDACIÓN EDUCACIONAL ORIGEN COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX



- pertinentes, las que serán informadas al apoderado personalmente o por medios electrónicos, quedando registro escrito de ello.
- c) En el caso de que el apoderado tenga una implicancia directa en los hechos y se ponga en riesgo la integridad del o la estudiante (abuso sexual intrafamiliar, maltrato físico grave por parte del padre, madre o tutor, otros), deberá comunicarse la situación directamente a las instituciones pertinentes, efectuando la denuncia respectiva.
  - d) Toda denuncia debe realizarse en un plazo no mayor a 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración.
4. Los antecedentes recabados en la indagatoria serán informados al Director del Establecimiento por Convivencia Escolar a fin de definir las acciones a implementar de acuerdo al presente Protocolo.



## **16. PROTOCOLOS COVID-19 PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES**

Dada la emergencia sanitaria que se vive a nivel global por contagio del virus de sarcov-2 y sus variantes, y siguiendo los lineamientos dados por el MINSAL y el MINEDUC para funcionamiento de los establecimientos educacionales de manera presencial, la Escuela Agroecológica de Pirque ha definido los siguientes protocolos para su funcionamiento a partir de marzo de 2022. Sin embargo, estos protocolos podrán introducirse modificaciones según lo establezca la autoridad sanitaria pertinente.

### **16.1. PROTOCOLO DE INGRESO Y SALIDA DEL COLEGIO**

**Toda persona que ingrese al Colegio deberá:**

- a) Propiciar el distanciamiento físico con otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Abstenerse de saludar o despedirse con acciones que impliquen contacto físico.
- c) Respetar las señaléticas e instrucciones.

**Toda persona que se retire del Colegio deberá:**

- a) Cumplir con el lavado de manos, antes de retirarse.
- b) Salir por la “salida única”, señalizada para tales efectos.

### **16.2. PROTOCOLO DE PERMANENCIA EN EL COLEGIO Y EN SALAS DE CLASES**

**Toda persona que permanezca en el Colegio deberá:**

- a) Lavarse las manos con jabón a lo menos cada 2 horas (recreo, almuerzos, momentos libres, etc.). Para esto, están disponibles los artículos de limpieza en cada baño (jabón líquido, papel absorbente para el secado de manos, papeleros). Cuando falte jabón o papel debe dar aviso en Inspectoría.
- b) Aplicarse higienizante en las manos (alcohol gel u otro disponible) cada vez que ingresen a clases.
- c) Abstenerse de compartir materiales y/o alimentos para evitar posibles contagios.
- d) Propiciar distanciamiento físico de a lo menos 1 metro siempre que se pueda.
- e) Respetar y mantener su ubicación asignada previamente (silla y mesa en la sala de clases).
- f) Asegurar ventilación de salas y oficinas, manteniendo puertas y ventanas abiertas.
- g) Respetar las solicitudes para ir al baño (durante las clases). Deben realizarse por turnos autorizados previamente.



### **16.3. PROTOCOLO USO DE BAÑOS ESTUDIANTES**

**Toda persona que utilice el baño deberá:**

1. Lavarse las manos con jabón líquido.
2. Secarse con papel absorbente.
3. Desechar el papel utilizado en el papelerero.

### **16.4. PROTOCOLO DE DESAYUNO Y ALMUERZO ESTUDIANTES**

**Toda persona que ingrese al comedor y/o se encuentre en horario de desayuno/almuerzo deberá:**

- a) Ingresar por la puerta correspondiente, la cual será asignada con anterioridad.
- b) Higienizar sus manos con producto disponible para ello (alcohol gel u otro).
- c) Propiciar distanciamiento físico de a lo menos 1 metro cuando sea posible.
- d) Respetar y mantener su ubicación en el comedor.
- e) No compartir la comida y/o implementos.
- f) Higienizar sus manos (nuevamente).
- g) Salir por la puerta correspondiente, la cual será asignada con anterioridad.

### **17. PROTOCOLO USO SALA TALLER DE ECOLOGÍA INTERIOR (T.E.I)**

**Toda persona que ingrese a la sala de T.E.I deberá:**

- a) Seguir las indicaciones del/a profesor/a en todo momento.
- b) Dejar el calzado en el lugar asignado fuera de la sala.
- c) Higienizar sus manos con producto disponible para ello (alcohol gel u otro).
- d) Dejar el celular en la mesa disponible para ello.
- e) Propiciar distanciamiento físico si es posible.
- f) Respetar y mantener la ubicación asignada previamente. El o la estudiante no puede cambiar de colchoneta o zafu (cojín de meditación) con sus compañeros/as.
- g) En lo posible, asegurar ventilación; manteniendo ventanas y puertas abiertas.
- h) Al momento de finalizar la clase, todos/as deben higienizar sus manos nuevamente.
- i) Sanitizar colchonetas y cojines con el asperjador después de cada clase. Para esta acción se sugiere solicitar cooperación a un/a estudiante.

- j) Ventilar la sala mínimo 30 minutos.

### **18. PROTOCOLO USO DE LABORATORIO**

- a) El profesor(a) a cargo del grupo resguardará que el laboratorio y los implementos a utilizar estén debidamente sanitizados y dispuestos para ser utilizados por los(as) estudiantes.
- b) Los(as) estudiantes deberán lavarse las manos con alcohol gel al ingresar en orden al laboratorio. El ingreso debe ser ordenado y siguiendo las indicaciones del profesor(a) a cargo.
- c) Durante la actividad deberán respetar el espacio asignado por el profesor(a) para el trabajo, sin posibilidad de libre desplazamiento.
- d) Los estudiantes no podrán compartir implementos de ningún tipo y los implementos que utilicen deberán ser sanitizados al finalizar el práctico, así como también su espacio de trabajo, siguiendo las instrucciones del profesor(a).
- e) Los(as) estudiantes deberán realizar retiro del laboratorio de manera ordenada.

### **19. PROTOCOLO ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DURANTE EL RECREO Y CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA**

- a) Previo a la actividad física los(as) estudiantes deberán lavarse las manos con agua y jabón o aplicarse alcohol gel.
- b) De utilizar implementos, estarán sanitizados previo a la actividad.
- c) Dentro de lo posible, propiciar el distanciamiento físico.
- d) Los(as) estudiantes deberán evitar tocarse los ojos, nariz y boca durante la actividad.
- e) Al estornudar o toser deberán hacerlo en el antebrazo o pañuelo desechable.
- f) Una vez finalizada la actividad deportiva, los(as) estudiantes deberán lavarse las manos nuevamente y los implementos deberán ser sanitizados y regresados a su lugar.

### **20. PROTOCOLO EN LOS RECREOS**

- a) Los(as) estudiantes deberán retirarse de las salas para permitir su correcta ventilación (El ingreso durante el recreo no está permitido).
- b) Los(as) estudiantes deberán propiciar distanciamiento físico siempre que sea posible.
- c) Los(as) estudiantes no podrán compartir utensilios ni objetos (teléfono, audífonos, gorros, ropa, entre otros).



- d) El ingreso a los baños, oficinas y biblioteca debe ser en orden.
- e) Al sonar la primera campana/timbre, los y las estudiantes deberán lavar sus manos y dirigirse a sus salas.

## **21. PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA DE CONTAGIO POR COVID – 19**

Frente a sospecha de posible contagio por COVID-19 se procederá según lo establecido por el MINSAL:

- a) Aislamiento en zona establecida para ello (Dirección).
- b) Monitoreo de síntomas.
- c) Informar a su apoderado para retiro.
- d) Monitorear por 24 horas sus síntomas y si es necesario realizarse examen de PCR.

## **22. ACCIONES PERMANENTES DE PREVENCIÓN CONTRA EL CONTAGIO DE COVID-19**

1. Sanitizar escritorios personales al inicio y término de la jornada laboral.
2. Mantener en uso el dispositivo personal con alcohol.
3. Toda actividad que se realice con estudiantes fuera de la sala de clases, debe ser precedida de la activación del protocolo Covid-19 respectivo, que tiene como elementos básicos los señalados precedentemente.
4. Reiterar en los y las estudiantes el autocuidado y las medidas de seguridad establecidas.
5. Informar de inmediato si se detecta falta de alcohol gel en los dispositivos, jabón o toalla de papel a fin de que sean repuestos a la brevedad.
6. Participar activa y responsablemente de los turnos de sanitización semanalmente (sanitización, registros, evidencia fotográfica).
7. Sanitizar mesas y sillas con el asperjador después de cada clase. Para esta acción se sugiere asignar a un/a estudiante.